



Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social
Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres
"JUNTOS"

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año del buen servicio al ciudadano"



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA N° 063-2017/MIDIS-PNADP-DE

11 ABR. 2017

VISTOS:

El Oficio N° 002-2017-CSST/PNADP de fecha 10 de marzo de 2017 y las Actas de Sesión Extraordinaria N° 008-2017-CSST y N° 009-2017-CSST de fecha 28 de febrero de 2017 y 06 de abril de 2017, ambas emitidas por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Programa Nacional de Apoyo Directo a los más Pobres – JUNTOS, así como el Informe N° 000077-2017-MIDIS/PNADP-UPP del 23 de marzo de 2017 de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29792, se creó el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, determinándose su ámbito competencia, funciones y estructura orgánica básica;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 032-2005-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 062-2005-PCM y el Decreto Supremo N° 012-2012-MIDIS, se creó el Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres – JUNTOS, cuya finalidad es ejecutar transferencias directas en beneficio de los hogares en condición de pobreza, priorizando progresivamente su intervención en los hogares rurales a nivel nacional. El programa facilita a los hogares, con su participación y compromiso voluntario, el acceso a los servicios de salud- nutrición y educación, orientados a mejorar la salud y nutrición preventiva materno – infantil y la escolaridad sin deserción;

Que, mediante Ley N° 29783 - Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, se busca promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país, contando para ello, con el deber de prevención de los empleadores, rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes a través del dialogo social, velan por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 29° de la Ley N° 29783, los empleadores con veinte o más trabajadores a su cargo constituyen un Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, con las funciones previstas en el artículo 42° del Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2012-TR;

Que, de acuerdo al precitado artículo 42° del Reglamento, el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, tiene dentro de sus funciones, las de aprobar el Reglamento Interno de Seguridad y Salud del empleador, así como aprobar diversos documentos dentro de los que se encuentra la política de seguridad y salud en el trabajo de cada Entidad;

Que, en dicho contexto, apreciándose que mediante Acta N° 008-2017-CSST de fecha 28 de febrero de 2017, el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Programa, acordó aprobar el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo de JUNTOS y mediante acuerdo recogido en el Acta N° 009-2017-CSST del 06 de abril de 2017, acordó aprobar la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo; corresponde emitir el acto administrativo que recoja tal decisión;

Con el visado de la Unidad de Recursos Humanos, la Unidad de Planeamiento y Presupuesto y de la Unidad de Asesoría Jurídica;



De conformidad, con lo dispuesto en la Ley N° 29783 - Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su modificatoria, el Decreto Supremo N° 005-2012-TR - Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, el Decreto Supremo N° 032-2005-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 062-2005-PCM y el Decreto Supremo N° 012-2012-MIDIS, y la Resolución Ministerial N° 157-2016-MIDIS;

SE RESUELVE:

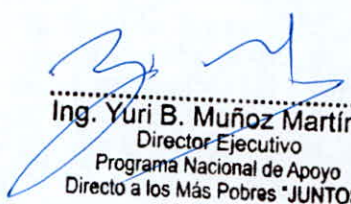
Artículo 1°.- Oficializar el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres – JUNTOS, aprobado por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, cuyo texto, como anexo, forma parte integrante de la presente Resolución.

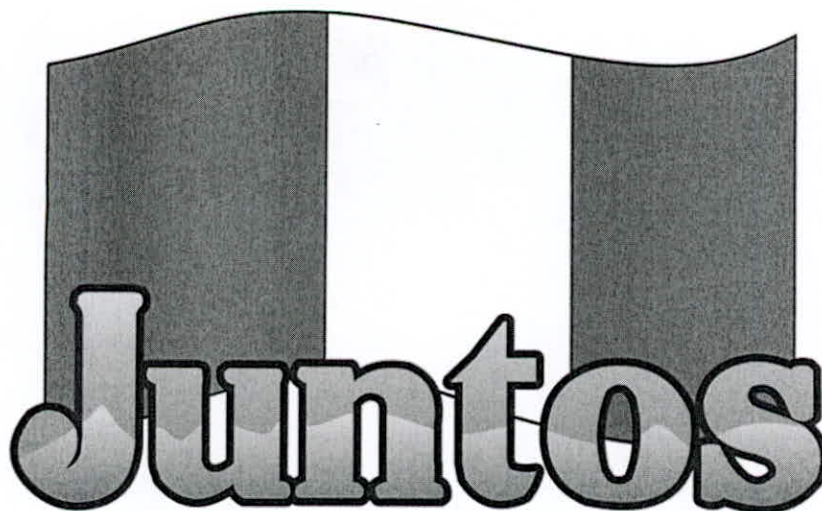
Artículo 2°.- Oficializar la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres – JUNTOS, aprobada por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, cuyo texto, como anexo, forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3°.- Notificar la presente Resolución y sus anexos al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres – JUNTOS, así como a la Unidad de Recursos Humanos, para los fines pertinentes.

Artículo 4°.- Disponer la publicación de la presente Resolución y sus anexos en el Portal Institucional del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres – JUNTOS.

Regístrese, Comuníquese y Notifíquese


Ing. Yuri B. Muñoz Martínez
Director Ejecutivo
Programa Nacional de Apoyo
Directo a los Más Pobres "JUNTOS"



PROGRAMA NACIONAL DE APOYO DIRECTO A LOS MÁS POBRES

Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo

MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL

Lima, 28 de febrero de 2017

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Jammes Barrios – Profesional en Derecho	Elizabeth Miñan – Jefa de la Unidad de Recursos Humanos	Yuri Muñoz Martínez – Director Ejecutivo Miembros del CSST

Toda copia de este documento que se encuentre fuera del entorno del Portal Web JUNTOS es una COPIA NO CONTROLADA, a excepción de que haya sido sellado como COPIA CONTROLADA

	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD		
	PROGRAMA NACIONAL DE APOYO DIRECTO A LOS MAS POBRES		
PNADP-URH-OD-002	Versión: 01	Fecha: 28/02/2017	Página 2 de 46
Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo			

ÍNDICE

Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo	1
Capítulo I	5
Generalidades	5
Artículo 1º: Objetivos	5
Artículo 2º: Base legal	5
Artículo 3º: Alcance	5
Artículo 4º: Términos y definiciones	6
Capítulo II	9
Liderazgo, Compromiso y Política de Seguridad y Salud en el Trabajo	9
Artículo 5º: Política en Seguridad y Salud en el Trabajo	9
Capítulo III	10
Atribuciones y Obligaciones del Empleador	10
Artículo 6º: Responsabilidad de la Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo	10
Artículo 7º: Obligación del PROGRAMA NACIONAL DE APOYO DIRECTO A LOS MÁS POBRES - JUNTOS	10
Artículo 8º: De los programas de capacitación y entrenamiento en Seguridad y Salud	11
Artículo 9º: Frente a servidores con Discapacidad	11
Artículo 10º: Frente a la función de protección, maternidad y lactancia	12
Capítulo IV	12
Derechos y Obligaciones de los Servidores	12
Artículo 11º: Derechos del Servidor	12
Artículo 12º: Obligaciones del servidor:	13
Capítulo V	14
De las Empresas que Brindan Servicios en las instalaciones del PROGRAMA NACIONAL DE APOYO DIRECTO A LOS MÁS POBRES - JUNTOS	14
Artículo 13º: De las empresas que brindan servicios	14
Capítulo VI	14
Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo	14
Artículo 14º: Objetivo y Constitución del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo	14
Artículo 15º: Elección y duración de los mandatos del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo	16
Artículo 16º: Obligaciones del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo	16
Artículo 17º: Organigrama funcional del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo	17
Artículo 18º: Supervisión e Inspección	17
Capítulo VII	18
Documentos de Seguridad y Salud en el Trabajo	18
Artículo 19º: De los documentos en seguridad y salud en el trabajo	18
Artículo 20º: De los registros en seguridad y salud en el trabajo	19
Capítulo VIII	19
Infracciones y Sanciones	19
Artículo 21º: Infracciones al Reglamento	19
Artículo 22º: Sanciones	20
Capítulo IX	20
Del Procedimiento en Caso de Accidentes e Incidentes de Trabajo	20
Artículo 23º: Investigación de Accidentes e Incidentes	20
Artículo 24º: Notificación de Accidentes	21
Capítulo X	21
De la Actualización de Documentos del Sistema de Gestión y Seguridad en el Trabajo	21
Artículo 25º: Identificación de Peligros y Evaluación de Riesgos	21
Artículo 26º: De la actualización de los mapas de riesgo	21

Toda copia de este documento que se encuentre fuera del entorno del Portal Web JUNTOS es una COPIA NO CONTROLADA, a excepción de que haya sido sellado como COPIA CONTROLADA

	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD		
	PROGRAMA NACIONAL DE APOYO DIRECTO A LOS MAS POBRES		
PNADP-URH-OD-002	Versión: 01	Fecha: 28/02/2017	Página 3 de 46
Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo			

Artículo 27°: Del equipo evaluador para el caso de actualizaciones	21
Artículo 28°: Actualización de documentos	22
Capítulo XI	22
De la Vigilancia Médica	22
Artículo 29°: Disposiciones sobre enfermedades ocupacionales	22
Artículo 30°: Obligación de utilizar implementos de seguridad	22
Artículo 31°: Manejo de información médico confidencial	22
Artículo 32°: De las evaluaciones médicas	22
Capítulo XII	23
Estándares de Seguridad y Salud en el Trabajo	23
Artículo 33°: De los estándares	23
Artículo 34°: De los estándares generales	23
Artículo 35°: Estándares de seguridad en las estructuras de locales de trabajo	24
Artículo 36°: Estándares de seguridad el área administrativa	24
Artículo 37°: Seguridad en almacenes	25
Capítulo XIII	26
Estándares de Seguridad en las Operaciones y Actividades Conexas	26
Artículo 38°: Seguridad en los viajes a zonas agrestes del interior de país	26
Artículo 39°: Seguridad en el uso de equipos y herramientas	28
Artículo 40°: Manipulación y uso de productos químicos	29
Artículo 41°: De los trabajos de instalaciones eléctricas	29
Capítulo XIV	30
Estándares de Control de los Peligros Existentes y Riesgos Evaluados	30
Artículo 42: Identificación de Riesgos Asociados a las Operaciones	30
Artículo 43°: Prevención de Accidentes y Reducción del Riesgo	30
Artículo 44°: Cobertura de Seguros de Trabajadores Propios y de Terceros	31
Artículo 45°: Del levantamiento manual de cargas	31
Artículo 46°: De las personas que realizan actividades fuera de las oficinas	32
Capítulo XV	33
Estándares en Ergonomía	33
Artículo 48°: Del ambiente térmico	33
Capítulo XVI	34
Preparación y Respuesta en Caso de Emergencias	34
Artículo 49°: Del Plan de Contingencias	34
Artículo 50°: Prevención y control de incendios por parte de los trabajadores	34
Artículo 51°: Prevención y control de incendios por parte de PROGRAMA NACIONAL DE APOYO DIRECTO A LOS MÁS POBRES - JUNTOS	35
Artículo 52°: Primeros Auxilios	35
Artículo 53°: Botiquín de Primeros Auxilios	38
Capítulo XVII	38
Disposiciones Finales y Complementarias	38
Artículo 54°: Disposiciones Finales	38
Artículo 55°: Disposiciones Complementarias	39
CONTROL DE CAMBIOS	39
ANEXOS	40
Código de Señales y Colores	45
CONSTANCIA DE RECIBO (CARGO)	46

	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD		
	PROGRAMA NACIONAL DE APOYO DIRECTO A LOS MAS POBRES		
PNADP-URH-OD-002	Versión: 01	Fecha: 28/02/2017	Página 4 de 46
Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo			

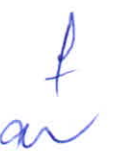
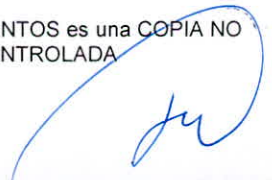
APROBACIÓN

El presente Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo ha sido aprobado por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo durante la sesión ordinaria del 28 de febrero de 2017, registrada en el acta No. 008 -2017-CSST

A nombre del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, el Presidente, Sra. Paola Rivera Hurtado firma el presente documento en señal de conformidad a los 28 días del mes de febrero de 2017.


 Rivera Hurtado, Paola
 Presidenta del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo



	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD		
	PROGRAMA NACIONAL DE APOYO DIRECTO A LOS MAS POBRES		
PNADP-URH-OD-002	Versión: 01	Fecha: 28/02/2017	Página 5 de 46
Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo			

REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Capítulo I

Generalidades

Artículo 1°: Objetivos

- Garantizar las condiciones de seguridad y salvaguardar la vida, integridad física y el bienestar de los servidores, mediante la prevención de los accidentes de trabajo y las enfermedades profesionales.
- Promover una cultura de prevención de riesgos laborales en los servidores, personal en la modalidad de contratación de servicios por terceros, contratistas, proveedores y todos aquellos que presten servicios en relación a la entidad, con el fin de garantizar las condiciones de seguridad y salud en el trabajo.
- Fomentar el compromiso de los integrantes del Programa Juntos en los aspectos relacionado a la salud y seguridad.
- Propiciar el mejoramiento continuo de las condiciones de seguridad, salud en el trabajo, a fin de prevenir y evitar daños a la salud, en las diferentes actividades ejecutadas facilitando la identificación de los riesgos existentes, su evaluación, control y corrección.
- Proteger las instalaciones y propiedad de la entidad, con el objetivo de garantizar la fuente de trabajo y mejora de la productividad.
- Estimular y fomentar un mayor desarrollo de la conciencia de prevención entre los servidores, proveedores y contratistas con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Artículo 2°: Base legal

- Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Ley N° 30222, Ley que modifica la Ley N° 29783.
- D.S. N° 005-2012-TR, Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- D.S. N° 006-2014-TR, Reglamento que modifica al DS. 005-2012-TR.
- R.M. N° 312-2011/MINSA, Aprueban Documentos Técnicos para Exámenes Médicos Ocupacionales Obligatorios.
- R.M. N° 050-2013-TR, Registros de Seguridad y salud en el Trabajo.
- R.M. N° 571-2014/MINSA, Modifican Documento Técnico "Protocolos de Exámenes Médicos Ocupacionales y Guía de Diagnostico de los Exámenes Médicos Obligatorios por Actividad".

Artículo 3°: Alcance

	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD		
	PROGRAMA NACIONAL DE APOYO DIRECTO A LOS MAS POBRES		
PNADP-URH-OD-002	Versión: 01	Fecha: 28/02/2017	Página 6 de 46
Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo			

El alcance del presente Reglamento se aplica a todas las actividades, servicios y procesos que se desarrollan dentro del **PROGRAMA NACIONAL DE APOYO DIRECTO A LOS MÁS POBRES – JUNTOS**. El Reglamento establece los derechos, obligaciones funciones y responsabilidades que con relación a la seguridad y salud en el trabajo deben cumplir obligatoriamente los servidores, el persona por contratación de servicios de contratas, personal tercero y visitantes que realicen actividades, servicios y procesos en el **PROGRAMA NACIONAL DE APOYO DIRECTO A LOS MÁS POBRES – JUNTOS**.

Artículo 4º: Términos y definiciones

Para los fines del presente Reglamento que forma parte del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo a implementarse por el **PROGRAMA NACIONAL DE APOYO DIRECTO A LOS MÁS POBRES - JUNTOS**, se empleará los siguientes términos y definiciones previsto en la Ley 29783, su reglamento y modificatorias.

Accidente de Trabajo (AT): Todo suceso repentino que sobrevenga por causa o con ocasión del trabajo y que produzca en el trabajador una lesión orgánica, una perturbación funcional, una invalidez o la muerte. Es también accidente de trabajo aquel que se produce durante la ejecución de órdenes del empleador, o durante la ejecución de una labor bajo su autoridad, y aun fuera del lugar y horas de trabajo. Según su gravedad, los accidentes de trabajo con lesiones personales pueden ser:

Accidente Leve: Suceso cuya lesión, resultado de la evaluación médica, que genera en el accidentado un descanso breve con retorno máximo al día siguiente a sus labores habituales.

Accidente incapacitante: Suceso cuya lesión, resultado de la evaluación médica, da lugar a descanso, ausencia justificada al trabajo y tratamiento. Para fines estadísticos, no se tomará en cuenta el día de ocurrido el accidente. Según el grado de incapacidad los accidentes de trabajo pueden ser:

- **Total Temporal:** Cuando la lesión genera en el accidentado la imposibilidad de utilizar su organismo; se otorgará tratamiento médico hasta su plena recuperación.
- **Parcial Permanente:** Cuando la lesión genera la pérdida parcial de un miembro u órgano o las funciones del mismo.
- **Total Permanente:** Cuando la lesión genera la pérdida anatómica o funcional total de un miembro u órgano; o de las funciones del mismo. Se considera a partir de la pérdida del dedo meñique.

Accidente Mortal: Suceso cuyas lesiones producen la muerte del trabajador. Para efectos estadísticos debe considerarse la fecha del deceso.

Actividad: Ejercicio u operaciones industriales o de servicios desempeñadas por el personal del Programa Juntos

Toda copia de este documento que se encuentre fuera del entorno del Portal Web JUNTOS es una COPIA NO CONTROLADA, a excepción de que haya sido sellado como COPIA CONTROLADA

[Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large 'C', a 'B', and several other illegible marks.]

	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD		
	PROGRAMA NACIONAL DE APOYO DIRECTO A LOS MAS POBRES		
PNADP-URH-OD-002	Versión: 01	Fecha: 28/02/2017	Página 7 de 46
Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo			

Acto subestándar: Acción realizada por un trabajador por debajo de los límites que se han establecido como correctos o que han sido aceptados como tales.

Condición subestándar: Estado físico que se produce en el ambiente o entorno laboral, en los equipos o en los materiales por debajo de los niveles que se han establecido como correctos o que se han aceptado como tales.

Emergencia: Evento o suceso grave que surge debido a factores naturales o como consecuencia de riesgos y procesos peligrosos en el trabajo que no fueron considerados en la gestión de la seguridad y salud en el trabajo.

Empleador: Toda persona natural o jurídica, privada o pública, que emplea a uno o varios trabajadores.

Enfermedad profesional u ocupacional: Es una enfermedad contraída como resultado de la exposición a factores de riesgo relacionados al trabajo.

Equipo de protección personal (EPP): Son dispositivos, materiales e indumentaria personal destinados a cada trabajador para protegerlos de uno o varios riesgos presentes en el trabajo y que puedan amenazar en seguridad y salud. Los EPP son una alternativa temporal y complementaria a las medidas preventivas de carácter colectivo.

Ergonomía: Llamada también ingeniería humana, Es la ciencia que busca optimizar la interacción entre el trabajador, máquina y ambiente de trabajo, con el fin de adecuar los puestos, ambientales y la organización del trabajo a las capacidades y características de los trabajadores a fin de minimizar efectos negativos y mejorar el rendimiento y la seguridad del trabajador.

Estándares de trabajo: Son los modelos, pautas y padrones establecidos por el empleador que contienen los parámetros y los requisitos mínimos aceptados de medida, cantidad, calidad, valor, peso y extensión establecidos por estudio experimentales, investigación, legislación vigente o resultado del avance tecnológico, con las cuales es posible comparar las actividades de trabajo, desempeño y comportamiento industrial. Es un parámetro que indica la forma correcta de hacer las cosas. El estándar satisface las siguientes preguntas: ¿Qué?, ¿Quién? y ¿Cuándo?

Evaluación de Riesgos: Es el proceso posterior a la identificación de los peligros, que permite valorar el nivel, grado y gravedad de los mismos, proporcionando la información necesaria para que el empleador se encuentre en condiciones de tomar una decisión apropiada sobre la oportunidad, prioridad y tipo de acciones preventivas que debe optar.

Exposición: Presencia de condiciones y medio ambiente de trabajo que implica un determinado nivel de riesgo para los trabajadores.

Gestión de la seguridad y salud: Aplicación de los principios de la administración moderna a la seguridad y salud, integrándola a la producción, calidad y control de costos.

Identificación de peligros: Proceso mediante el cual se localiza y reconoce que existe un peligro y se define sus características.

	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD		
	PROGRAMA NACIONAL DE APOYO DIRECTO A LOS MAS POBRES		
PNADP-URH-OD-002	Versión: 01	Fecha: 28/02/2017	Página 9 de 46
Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo			

Riesgo Laboral: Probabilidad de que la exposición a un factor o proceso peligroso en el trabajo cause enfermedad o lesión.

Salud: Es el derecho fundamental que supone un estado de bienestar físico, mental y social, y no meramente la ausencia de enfermedad o de incapacidad.

Salud Ocupacional: Rama de la Salud Pública que tiene como finalidad promover y mantener el mayor grado de bienestar físico, mental y social de los trabajadores en todas las ocupaciones; prevenir todo daño a la salud causado por las condiciones de trabajo y por los factores de riesgo; y adecuar el trabajo al trabajador, atendiendo a sus aptitudes y capacidades.

Seguridad: Son todas aquellas acciones y actividades que permiten que el trabajador labore en condiciones seguras tanto ambientales como personales, con el fin de conservar la salud y preservar los recursos humanos y materiales.

Sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo: Conjunto de elementos interrelacionados o interactivos que tienen por objeto establecer una política, objetivos de seguridad y salud en el trabajo, mecanismo y acciones necesarios para alcanzar dichos objetivos estando íntimamente relacionado con el concepto de responsabilidad social empresarial, en el orden de crear conciencia sobre el ofrecimiento de buenas condiciones laborales a los trabajadores, mejorando de este modo la calidad de vida de los mismos, así como promoviendo la competitividad de las empresas en el mercado.

Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo: Trabajador capacitado y designado entre los trabajadores, en las empresas, organizaciones, instituciones o entidades públicas con menos de 20 trabajadores.

Trabajador: Toda persona, que desempeña una actividad de manera regular o temporal por cuenta ajena y remunerada o de manera independiente o por cuenta propia.

Capítulo II

Liderazgo, Compromiso y Política de Seguridad y Salud en el Trabajo

Artículo 5º: Política en Seguridad y Salud en el Trabajo

El PROGRAMA NACIONAL DE APOYO DIRECTO A LOS MÁS POBRES - JUNTOS, posee una Política, que establece sus compromisos en Seguridad y Salud en el Trabajo.

- Asignar los recursos técnicos, financieros y capital humano, para el funcionamiento del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Identificar los peligros, evaluar y controlar los riesgos en todas las actividades y operaciones que realizan nuestros trabajadores a nivel nacional.
- Cumplir íntegramente los requisitos legales en materia de seguridad y salud en el trabajo, además de otros requisitos a los que la institución libremente se suscriba.

Toda copia de este documento que se encuentre fuera del entorno del Portal Web JUNTOS es una COPIA NO CONTROLADA, a excepción de que haya sido sellado como COPIA CONTROLADA

	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD		
	PROGRAMA NACIONAL DE APOYO DIRECTO A LOS MAS POBRES		
PNADP-URH-OD-002	Versión: 01	Fecha: 28/02/2017	Página 8 de 46
Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo			

Incidente: Suceso acaecido en el curso del trabajo o en relación con el trabajo, en el que la persona afectada no sufre lesiones corporales, o en el que estas sólo requieren cuidados de primeros auxilios.

Inducción u Orientación: Capacitación inicial dirigida a otorgar conocimientos e instrucciones al trabajador para que ejecute su labor en forma segura, eficiente y correcta. Se divide normalmente en:

Inducción General: Capacitación al trabajador sobre temas generales como política, beneficios, servicios, facilidades, normas, prácticas, y el conocimiento del ambiente laboral del empleador, efectuada antes de asumir su puesto.

Inducción específica: Capacitación que brinda al trabajador la información y el conocimiento necesario que lo prepara para su labor específica.

Mapa de riesgos: Es un plano de las condiciones de trabajo, que puede emplear diversas técnicas para identificar y localizar los problemas y las acciones de promoción y protección de la salud de los trabajadores en la organización del empleador y los servicios que presta.

Medidas de Prevención: Las acciones que se adoptan con el fin de evitar o disminuir los riesgos derivados del trabajo, dirigidas a proteger la salud de los trabajadores contra aquellas condiciones de trabajo que generan daños que sean consecuencia, guarden relación o sobrevengan durante el cumplimiento de sus labores, medidas cuya implementación constituye una obligación y deber de parte de los empleadores.

Plan anual de capacitación: Proceso de transmisión de conocimientos teóricos y prácticos a los trabajadores para un óptimo desarrollo de sus labores, prevención de los riesgos (accidentes) en el trabajo y cuidado de la salud.

Peligro: Situación o características intrínseca de algo capaz de ocasionar daños a las personas, equipos, procesos y ambiente.

Programa anual de seguridad y salud: Conjunto de actividades de prevención en seguridad y salud en el trabajo que establece la organización, servicio o empresa para ejecutar a lo largo de un año.

Prevención de accidentes: Combinación razonable, de políticas, estándares, procedimientos y prácticas en el proceso y organización del trabajo, que establece el empleador con el objetivo de prevenir los riesgos en el trabajo.

Primeros Auxilios: Protocolos de atención de emergencia que se brindan a una persona que ha sufrido un accidente o enfermedad ocupacional.

Reglamento: Conjunto de normas, procedimientos, prácticas o disposiciones detalladas, a los que la entidad asigna carácter obligatorio.

Representante de los Trabajadores: Trabajador elegido, de conformidad con la legislación vigente, para representar a los trabajadores en el Comité de Seguridad y salud en el trabajo.

Política: Lineamientos generales y mandatorios aplicables a las actividades de la entidad o empresa.

Riesgo: Probabilidad de que un peligro se materialice en unas determinadas condiciones y produzca daños a las personas, equipos y al ambiente.

	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD		
	PROGRAMA NACIONAL DE APOYO DIRECTO A LOS MÁS POBRES		
PNADP-URH-OD-002	Versión: 01	Fecha: 28/02/2017	Página 10 de 46
Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo			

- d) Monitorear la salud de los servidores civiles mediante la realización de los exámenes médicos ocupacionales a todos los servidores civiles de la Institución; al momento de su ingreso, periódicamente y de retiro si es que lo solicita.
- e) Investigar las causas de los incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades profesionales para desarrollar acciones preventivas en forma efectiva.
- f) Realizar el entrenamiento, capacitación y toma de conciencia de los servidores civiles en los aspectos relacionados con la seguridad y salud en el trabajo.
- g) Motivar a los servidores civiles del Programa en la prevención de riesgos laborales en todas sus operaciones, mediante la comunicación y participación en las medidas para el control de los mismos.
- h) Evaluar la Eficacia del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo promoviendo la mejora continua bajo el lema "Hoy trabajamos mejor que ayer y mañana mejor que hoy".
- i) Sensibilizar con nuestras acciones orientadas a la prevención de riesgos a todas las partes interesadas como proveedores, contratistas y visitantes.

Capítulo III

Atribuciones y Obligaciones del Empleador

Artículo 6º: Responsabilidad de la Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo

La gestión de la seguridad y salud en el trabajo es responsabilidad de la Dirección Ejecutiva del **PROGRAMA NACIONAL DE APOYO DIRECTO A LOS MÁS POBRES - JUNTOS**, quien asume el liderazgo y compromiso de estas actividades en la organización. El **PROGRAMA NACIONAL DE APOYO DIRECTO A LOS MÁS POBRES - JUNTOS**, delegará las funciones y la autoridad necesaria al personal encargado del desarrollo, aplicación y resultados del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo, quien rendirá cuentas de sus acciones al empleador y/o autoridad competente, ello no lo exime de su deber de prevención y, de ser el caso, de resarcimiento.

Artículo 7º: Obligación del PROGRAMA NACIONAL DE APOYO DIRECTO A LOS MÁS POBRES - JUNTOS

- a) Implementar el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud a fin de lograr su éxito en la prevención de accidentes y enfermedades ocupacionales.
- b) Proporcionar las condiciones de seguridad y salud en el trabajo para sus trabajadores, propios y contratistas, en todos los aspectos relacionados con su labor, en el centro de trabajo o con ocasión del mismo.
- c) Desarrollar acciones permanentemente con el fin de mantener y/o mejorar los niveles de protección existentes.

	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD		
	PROGRAMA NACIONAL DE APOYO DIRECTO A LOS MAS POBRES		
PNADP-URH-OD-002	Versión: 01	Fecha: 28/02/2017	Página 11 de 46
Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo			

- d) Identificar las modificaciones que puedan darse en las condiciones de trabajo y disponer lo necesario para la adopción de medidas de prevención de los riesgos laborales.
- e) Investigar las causas de accidentes, enfermedades e incidentes, relacionados con el trabajo para la aplicación de la medida correctiva.
- f) Gestionar los riesgos inherentes a su actividad, eliminándolos en su origen y aplicando sistemas de control a aquellos que no se puedan eliminar.
- g) Asumir la responsabilidad de prevención de accidentes de trabajo y enfermedades ocupacionales, fomentando el compromiso de cada trabajador mediante el estricto cumplimiento de disposiciones que contiene el presente reglamento.
- h) Capacitar y entrenar anticipada y debidamente a sus trabajadores.

Artículo 8º: De los programas de capacitación y entrenamiento en Seguridad y Salud

PROGRAMA NACIONAL DE APOYO DIRECTO A LOS MÁS POBRES - JUNTOS, define los requisitos de competencia necesarios para cada puesto de trabajo y adopta disposiciones para que todo trabajador de la organización esté capacitado para asumir deberes y obligaciones relativos a la seguridad y salud, debiendo establecer programas de capacitación y entrenamiento para que se logre y mantenga las competencias establecidas.

PROGRAMA NACIONAL DE APOYO DIRECTO A LOS MÁS POBRES - JUNTOS, debe de impartir a sus trabajadores, oportuna y apropiadamente, capacitación y entrenamiento en seguridad y salud en el trabajo, tal como se señala a continuación:

- a) Al momento de su contratación, cualquiera sea su modalidad o duración de ésta.
- b) Durante el desempeño de su labor.
- c) La capacitación y entrenamiento se impartirán dentro o fuera de la jornada de trabajo, según acuerdo entre **PROGRAMA NACIONAL DE APOYO DIRECTO A LOS MÁS POBRES - JUNTOS**, y sus trabajadores.

PROGRAMA NACIONAL DE APOYO DIRECTO A LOS MÁS POBRES - JUNTOS, debe transmitir a sus trabajadores, de manera adecuada y efectiva, la información y los conocimientos necesarios en relación con los riesgos en el centro de trabajo y en el puesto o función específica; así como las medidas de protección y prevención.

PROGRAMA NACIONAL DE APOYO DIRECTO A LOS MÁS POBRES - JUNTOS, debe proporcionar a sus trabajadores equipos de protección personal adecuados, según el tipo de trabajo y riesgos específicos presentes en el desempeño de sus funciones.

Artículo 9º: Frente a servidores con Discapacidad

 PROGRAMA NACIONAL DE APOYO DIRECTO A LOS MAS POBRES	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD		
	PROGRAMA NACIONAL DE APOYO DIRECTO A LOS MAS POBRES		
PNADP-URH-OD-002	Versión: 01	Fecha: 28/02/2017	Página 12 de 46
Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo			

- a) Garantizar la protección a trabajadores con discapacidad, especialmente sensibles a los riesgos derivados del trabajo.
- b) Considerar a los servidores con discapacidad en las evaluaciones de los riesgos y adoptar las medidas preventivas y de protección necesarias.

Artículo 10º: Frente a la función de protección, maternidad y lactancia

- a) Considerar en las evaluaciones del plan integral de prevención de riesgos, los factores de riesgo de la función reproductiva, en particular por la exposición a los agentes físicos, químicos, biológicos, psicosociales y adoptar las medidas preventivas necesarias.
- b) Evitar la exposición a labores peligrosas en el período de embarazo y lactancia, y adoptar las medidas preventivas.

Capítulo IV

Derechos y Obligaciones de los Servidores

Artículo 11º: Derechos del Servidor

En materia de prevención de riesgos laborales, los trabajadores tienen los siguientes derechos:

- a) Todo servidor tiene derecho a comunicarse libremente con los inspectores de trabajo, aun sin la presencia del empleador.
- b) Los servidores tienen derecho a ser transferidos en caso de accidente de trabajo o enfermedad ocupacional a otro puesto que implique menos riesgo para su seguridad y salud, sin menoscabo de sus derechos remunerativos y de categoría.
- c) Los servidores y sus representantes tienen derecho a examinar los factores que afectan su seguridad y salud y proponer medidas en estas materias.
- d) Los servidores o sus representantes tienen derecho a conocer y proponer mejoras a los programas de capacitación, entrenamiento y a examinar los factores de riesgo, formulando recomendaciones con el fin de mejorar la efectividad de los mismos.
- e) Los servidores tienen el derecho a ser informados:
A título grupal: De los motivos por el cual se realizan los exámenes de salud ocupacional e investigaciones en relación con los riesgos para la seguridad y salud en los puestos de trabajo.
A título personal: Sobre los resultados de los informes médicos, previos al inicio o reinicio de la relación laboral con la entidad para la asignación de un puesto de trabajo y los relativos a la evaluación de su salud. Los resultados de los exámenes médicos al ser confidenciales, no son posibles de uso para ejercer discriminación alguna contra los trabajadores, en ninguna circunstancia o momento.
- f) Los servidores, cual fuese su modalidad de contratación, que laboren en la entidad o para contratistas, tienen derecho a través de sus empleadores respectivos, al mismo nivel de protección en materia de seguridad y salud en el trabajo.

	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD		
	PROGRAMA NACIONAL DE APOYO DIRECTO A LOS MAS POBRES		
PNADP-URH-OD-002	Versión: 01	Fecha: 28/02/2017	Página 13 de 46
Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo			

Artículo 12º: Obligaciones del servidor:

En materia de prevención de riesgos laborales, los servidores tienen las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir con las normas del presente reglamento, normas complementarias, estándares, reglas, procedimientos de trabajo e instrucciones de los programas de seguridad y salud en el trabajo, así como con las instrucciones que les impartan sus superiores directos en materia de SST.
- b) Usar adecuadamente las herramientas u otros materiales de trabajo así, como los equipos de protección personal y colectiva, durante el desempeño de sus labores, conforme a la información y capacitación que se le brinde sobre su uso correcto.
- c) Utilizar y cuidar en forma apropiada los medios, implementados y accesorios de seguridad.
- d) Respetar las señales de seguridad en los tipos: prohibición, evacuación y emergencia, de advertencia e informativas (Anexo n° 1).
- e) No operar ni manipular equipos, maquinarias, u otros elementos, para los cuales no haya sido autorizado por la institución.
- f) Ningún trabajador intervendrá, cambiará, desplazará, dañará o destruirá los dispositivos de seguridad o aparatos destinados para su protección, o la de terceros, ni cambiará los métodos o procedimientos y hábitos del trabajo seguro.
- g) Velar por el cuidado integral de su salud, así como el de los demás servidores, durante el desarrollo de sus labores.
- h) Informar de manera inmediata, los accidentes e incidentes ocurridos, así como comunicar todo evento o situación que ponga o pueda poner en riesgo la seguridad y salud, al personal, al medio ambiente, a los equipos, e instalaciones; debiendo adoptar inmediatamente, de ser posible, las medidas correctivas del caso.
- i) Reportar a los representantes o delegados de seguridad, de forma inmediata, la ocurrencia de cualquier incidente, accidente de trabajo o enfermedad profesional.
- j) Intervenir activamente y acatar las disposiciones que se den en situaciones de emergencia.
- k) Mantener condiciones de salubridad, orden y limpieza en todos los lugares y actividades.
- l) El servidor no debe realizar acciones no laborales que pongan en riesgo la vida de otros servidores o de terceros y, bajo ninguna circunstancia, trabajar bajo el efecto de alcohol o estupefacientes que no estén medicados.
- m) Someterse a los exámenes médicos a que estén obligados por norma expresa conservándose la confidencialidad del acto médico.
- n) Participar en actividades destinadas a prevenir los riesgos laborales que organice su empleador o la autoridad administrativa de trabajo.
- o) Los servidores o sus representantes tienen la obligación de revisar los programas de capacitación y entrenamiento, y formular las recomendaciones al empleador con el fin de mejorar la efectividad de los mismos.
- p) Asistir en forma **obligatoria a las reuniones de capacitación** y entrenamiento en temas de seguridad y salud en el trabajo que se programen dentro de la jornada de trabajo.
- q) Participar con responsabilidad en los simulacros de evacuación por sismos o incendios programados por el Programa JUNTOS o autoridad competente.

	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD		
	PROGRAMA NACIONAL DE APOYO DIRECTO A LOS MAS POBRES		
PNADP-URH-OD-002	Versión: 01	Fecha: 28/02/2017	Página 14 de 46
Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo			

- r) Cooperar y participar en el proceso de investigación de los accidentes de trabajo y de las enfermedades ocupacionales cuando la autoridad competente lo requiera o cuando, a su parecer, los datos que conocen ayuden al esclarecimiento de las causas que los originaron.
- s) Cumplir con las otras disposiciones del presente reglamento.

Capítulo V

De las Empresas que Brindan Servicios en las instalaciones del PROGRAMA NACIONAL DE APOYO DIRECTO A LOS MÁS POBRES – JUNTOS

Artículo 13°: De las empresas que brindan servicios

Toda empresa que preste servicios a **PROGRAMA NACIONAL DE APOYO DIRECTO A LOS MÁS POBRES - JUNTOS** o quien asuma el contrato principal de la misma, garantizará:

- Cumplir con los dispositivos legales vigentes así como con el presente Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Capacitar y entrenar a sus trabajadores en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Suministrar a sus trabajadores los equipos de protección personal adecuados a las labores que desempeñen.
- Asegurar a sus trabajadores mediante el Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR) si es que la actividad prestada al **PROGRAMA NACIONAL DE APOYO DIRECTO A LOS MÁS POBRES - JUNTOS**, es considerada de riesgo.
- Contar con un responsable de Seguridad y Salud en el Trabajo, quien deberá acreditar conocimientos y experiencia en la materia, el cual coordinará con la Unidad de Recursos Humanos del **PROGRAMA NACIONAL DE APOYO DIRECTO A LOS MÁS POBRES - JUNTOS**
- Brindar facilidades a los miembros del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo para el desarrollo de sus funciones, cuando corresponda, de acuerdo con el Cronograma elaborado.
- Informar inmediatamente al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del **PROGRAMA NACIONAL DE APOYO DIRECTO A LOS MÁS POBRES - JUNTOS**, cuando ocurra un incidente o accidente de trabajo del personal a su cargo.
- Las empresas deben contar con un sistema que garantice el adecuado uso de equipos y herramientas, así como un sistema de supervisión de las mismas.

Capítulo VI

Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo

Artículo 14°: Objetivo y Constitución del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo

- a) El Comité, Sub Comités y Supervisores de Seguridad y Salud en el Trabajo, del programa JUNTOS, tienen por objetivo promover la salud y seguridad en el trabajo,

	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD		
	PROGRAMA NACIONAL DE APOYO DIRECTO A LOS MAS POBRES		
PNADP-URH-OD-002	Versión: 01	Fecha: 28/02/2017	Página 15 de 46
Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo			

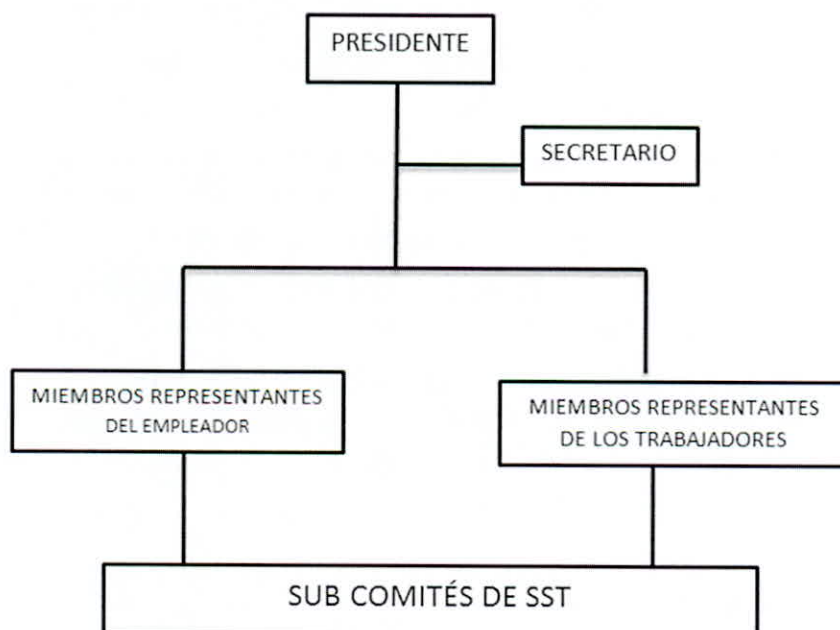
- asesorar y vigilar el cumplimiento de lo dispuesto por el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo y la normativa nacional, favoreciendo el bienestar laboral.
- b) El Comité, Sub Comités y Supervisores de Seguridad y Salud en el Trabajo desarrollan sus funciones con sujeción a lo señalado en la Ley N° 29783 "Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo", D.S. N° 005-2012-TR "Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y el presente Reglamento Interno de SST.
 - c) El CSST estará formado por doce (12) personas: Seis (6) representantes de la parte empleadora y Seis (6) representantes de la parte trabajadora, teniendo en cuenta el artículo 43° del D.S 005-2012-TR Reglamento de la Ley N°29783.
 - d) Para el caso de los Sub Comités estará conformado de acuerdo al número de personal, no siendo menores de cuatro (4) ni mayores de doce (12) miembros, teniendo en cuenta el artículo 43° del D.S 005-2012-TR Reglamento de la Ley N°29783.
 - e) El Comité, Sub Comités y Supervisores de Seguridad y Salud en el Trabajo podrán solicitar asesoría a la autoridad competente para resolver los problemas relacionados con la prevención de riesgos, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes. Asimismo, podrá recurrir a profesionales con competencia técnica en seguridad y salud en el trabajo, para la asesoría respectiva.
 - f) Para la conformación del Comité y Sub Comités de Seguridad y Salud en el Trabajo, se considera lo siguientes cargos:
 - i. Presidente.
 - ii. Secretario.
 - iii. Miembros titulares de la entidad y trabajadores.
 - g) Para la ejecución de la reunión del CSST o Sub Comité, el número de integrantes como mínimo será la mitad más uno de acuerdo a la conformación de los respectivos miembros.
 - h) El Comité, Sub Comités y Supervisores de Seguridad y Salud en el Trabajo cumplen lo siguiente:
 - i. Realizar inspecciones periódicas a las instalaciones de la entidad.
 - ii. Reunirse mensualmente en forma ordinaria para analizar y evaluar el avance de los objetivos establecidos en el Programa Anual, y en forma extraordinaria para analizar los accidentes graves o cuando las circunstancias lo exijan.
 - iii. Analizar las causas y las estadísticas de los incidentes, accidentes y de las enfermedades ocupacionales emitiendo las recomendaciones respectivas.
 - iv. Asegurar que todos los trabajadores conozcan el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo de la entidad.
 - v. Hacer recomendaciones para el mejoramiento de las condiciones

	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD		
	PROGRAMA NACIONAL DE APOYO DIRECTO A LOS MAS POBRES		
PNADP-URH-OD-002	Versión: 01	Fecha: 28/02/2017	Página 17 de 46
Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo			

- c) Aprobar el Mapa de Riesgo.
- d) Aprobar el Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo y evaluar su avance en cada reunión del CSST.
- e) Aprobar el Plan Anual de Capacitación sobre seguridad y salud en el trabajo, y participar periódicamente en la revisión del plan para garantizar su pertinencia y eficacia.
- f) Participar en la implementación, mantenimiento y mejora del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, promoviendo el compromiso, la colaboración y la participación de todos los trabajadores.

Artículo 17°: Organigrama funcional del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo

El Programa Juntos adoptará el siguiente organigrama funcional para el comité.



Artículo 18°: Supervisión e Inspección

- a) El Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo elaborará un Plan Anual de supervisiones, a fin de verificar si el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo ha sido correctamente aplicado y es adecuado y eficaz para la prevención de riesgos laborales.
- b) Las supervisiones programadas e inopinadas del Sistema de Gestión

	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD		
	PROGRAMA NACIONAL DE APOYO DIRECTO A LOS MAS POBRES		
PNADP-URH-OD-002	Versión: 01	Fecha: 28/02/2017	Página 16 de 46
Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo			

relacionadas con la seguridad y salud en el trabajo, y verificar que se lleve a cabo las medidas acordadas y evaluar su eficiencia.

- vi. Promover la participación de todos los trabajadores en la prevención de los riesgos laborales, mediante la comunicación eficaz, la participación de los trabajadores en la solución de los problemas de seguridad, la inducción, la capacitación, el entrenamiento, simulacros, entre otros.
- vii. Asegurar que todos los trabajadores reciban una adecuada formación sobre seguridad y salud en el trabajo.
- viii. Colaborar con los servicios médicos y de primeros auxilios.
- ix. Reportar a la Dirección Ejecutiva de la entidad, la siguiente información.
 - Reporte de cada accidente fatal dentro de las 24 horas de ocurrido.
 - Informe de investigación de cada accidente fatal y las medidas correctivas adoptadas dentro de los 10 días de ocurrido.
 - Reportes trimestrales de estadísticas de accidentes.
 - Actividades trimestrales del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- x. Deberá elaborar y presentar los reportes de los accidentes de trabajo, así como los informes de investigación de cada accidente ocurrido y las medidas correctivas a la Dirección de la entidad.
- xi. Colaborar con los inspectores del Trabajo de la Autoridad competente o fiscalizadores autorizados cuando efectúen inspecciones a la entidad.
- xii. Propiciar la participación activa de los trabajadores y la formación de éstos, con miras a lograr una cultura preventiva de seguridad y salud en el trabajo, que promueve la resolución de los problemas de seguridad y salud generados en el trabajo.

Artículo 15º: Elección y duración de los mandatos del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo

Los representantes del empleador en el Comité son designados por un periodo indefinido. Los representantes de los trabajadores en el Comité se eligen por mayoría simple de los votos válidos de los trabajadores, y por un período de dos años como máximo.

Artículo 16º: Obligaciones del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo

- a) Aprobar el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo y vigilar su cumplimiento al interior del Programa Juntos.
- b) Aprobar la Matriz de Identificación de Peligros, evaluación de Riesgos y sus medidas de control.

Toda copia de este documento que se encuentre fuera del entorno del Portal Web JUNTOS es una COPIA NO CONTROLADA, a excepción de que haya sido sellado como COPIA CONTROLADA

[Handwritten signatures and initials in blue ink]

	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD		
	PROGRAMA NACIONAL DE APOYO DIRECTO A LOS MAS POBRES		
PNADP-URH-OD-002	Versión: 01	Fecha: 28/02/2017	Página 19 de 46
Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo			

Artículo 20º: De los registros en seguridad y salud en el trabajo

El PROGRAMA NACIONAL DE APOYO DIRECTO A LOS MÁS POBRES - JUNTOS, se encarga de implementar los registros y documentación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, en función de sus necesidades. Estos registros y documentos deben estar actualizados y a disposición de los trabajadores y de la autoridad competente, respetando el derecho a la confidencialidad, siendo éstos:

- Registro de accidentes de trabajo, enfermedades ocupacionales, incidentes peligrosos y otros accidentes, en el que deben constatar la investigación y las medidas correctivas.
- Registro de exámenes médicos ocupacionales.
- Registro del monitoreo de agentes físicos, químicos, biológicos, psicosociales y factores de riesgo disergonómicas.
- Registro de inspecciones internas de seguridad y salud en el trabajo.
- Registro de estadísticas de seguridad y salud.
- Registro de equipos de seguridad o emergencia.
- Registro de inducción, capacitación, entrenamiento y simulacros de emergencia.
- Registros de auditorías.

Capítulo VIII Infracciones y Sanciones

Artículo 21º: Infracciones al Reglamento

Son infracciones al Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo los incumplimientos de las normas, dispositivos o estándares definidos a continuación:

- Se considera como **Infracción Leve** lo siguiente:
 - La falta de orden y limpieza del ambiente de trabajo de la que no se derive riesgo para la integridad física o salud de los trabajadores.
 - No reportar oportunamente los incidentes.
 - No asistir a la capacitación programada en seguridad y salud en el trabajo.
 - No adoptar las disposiciones, recomendaciones o medidas en seguridad y salud en el trabajo.
- Se considera como **Infracciones Graves** las siguientes:
 - Obstaculizar o impedir el desarrollo y aplicación del Programa de Seguridad y Salud.
 - No asistir a los exámenes médicos programados de carácter obligatorio en cumplimiento a las normas de seguridad y salud en el trabajo.
 - No informar a los trabajadores de los riesgos a que están expuestos durante la ejecución de su labor.

	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD		
	PROGRAMA NACIONAL DE APOYO DIRECTO A LOS MAS POBRES		
PNADP-URH-OD-002	Versión: 01	Fecha: 28/02/2017	Página 18 de 46
Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo			

de Seguridad y Salud en el Trabajo, debe verificar el cumplimiento de todas las normas de prevención, tanto de accidentes como de seguridad y salud ocupacional, así como la inspección y monitoreo de las labores que realizan los trabajadores.

- c) Para el caso de las supervisiones internas, el **PROGRAMA NACIONAL DE APOYO DIRECTO A LOS MÁS POBRES - JUNTOS**, debe establecer el perfil de los auditores, en el caso de las auditorías externas estos se realizarán por auditores independientes; en ambos casos se requerirá la participación de los trabajadores o sus representantes.
- d) El Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo debe incluir un cronograma de inspecciones de seguridad dentro del Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo, el cual se realizará permanentemente por medio de los miembros del Comité de Seguridad.
- e) Las inspecciones cumplirán con el objetivo de evaluar el cumplimiento de los procedimientos de seguridad establecidos y tomar las medidas correctivas inmediatas para la mejora continua del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Capítulo VII

Documentos de Seguridad y Salud en el Trabajo

Artículo 19º: De los documentos en seguridad y salud en el trabajo

Para la gestión de seguridad y salud se elaboran los siguientes documentos:

- Política y objetivos en materia de seguridad y salud en el trabajo.
- Reglamento interno de seguridad y salud en el trabajo.
- Matriz de Identificación de Peligros, evaluación de Riesgos y sus medidas de control.
- Mapa de Riesgo.
- Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Estudio de Línea base en Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Otros documentos requeridos por otras normativas de seguridad y salud en el trabajo.

	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD		
	PROGRAMA NACIONAL DE APOYO DIRECTO A LOS MAS POBRES		
PNADP-URH-OD-002	Versión: 01	Fecha: 28/02/2017	Página 21 de 46
Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo			

Artículo 24º: Notificación de Accidentes

- Todo accidente de trabajo deberá ser informado a la brevedad posible al/a la Jefe/a de Unidad, quien a su vez informará al/a la Jefe/a de Recursos Humanos.
- Notificación de los accidentes mortales y los incidentes peligrosos: La Unidad de Recursos Humanos notifica al Ministerio de Trabajo dentro del plazo máximo de veinticuatro (24) horas de ocurridos e inmediatamente después de recibido el reporte.
- La investigación de los accidentes de trabajo/incidentes peligrosos deben ser realizados en un plazo no mayor de los cinco (5) días de ocurrido.
- Los accidentes fatales, accidentes o incidentes serán notificados por la empresa contratista al MTPE directamente en el caso de que el personal este prestando servicios mediante una empresa a la institución.

Capítulo X

De la Actualización de Documentos del Sistema de Gestión y Seguridad en el Trabajo

Artículo 25º: Identificación de Peligros y Evaluación de Riesgos

La Identificación de Peligros y Evaluación de Riesgos tiene la finalidad de:

- Identificar los peligros en las actividades asociadas a los procesos o servicios, ambientes de trabajo e infraestructura en las actividades del **PROGRAMA NACIONAL DE APOYO DIRECTO A LOS MÁS POBRES - JUNTOS**
- Evaluar y registrar los riesgos de los peligros identificados y establecer controles para aquellos que tienen o pueden tener riesgos significativos sobre las condiciones de seguridad y salud del personal.
- Actualizar la identificación de los peligros y evaluación de la implicancia de los riesgos.

Artículo 26º: De la actualización de los mapas de riesgos

Los mapas de riesgos son una representación gráfica de los riesgos identificados en la Matriz IPERC, por lo que si existiera una actualización de esta matriz, los mapas de riesgo deberán ser actualizados correlativamente.

Artículo 27º: Del equipo evaluador para el caso de actualizaciones

Para la identificación de peligros y evaluación de riesgos de Salud en el Trabajo, se contará con un equipo evaluador que estará conformado por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo y los responsables de cada área. El equipo evaluador elaborará un listado de los puestos de trabajo existentes en los procesos de la entidad, luego se determinarán las

	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD		
	PROGRAMA NACIONAL DE APOYO DIRECTO A LOS MAS POBRES		
PNADP-URH-OD-002	Versión: 01	Fecha: 28/02/2017	Página 20 de 46
Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo			

- No entregar a los trabajadores equipos de protección personal, si su labor lo requiere.
- No utilizar los equipos de protección personal "EPP", o hacerlo en forma inadecuada.
- Asignar trabajos a personal que no posea la calificación adecuada.
- No supervisar o no disponer la supervisión de los trabajos asignados.

Se considera como **Infracción Muy Grave** lo siguiente:

- Cualquier acto de imprudencia o negligencia que cause la muerte o lesión muy grave a un trabajador.
- Proporcionar información inexacta de forma deliberada durante el proceso de análisis e investigación del accidente.
- No paralizar ni suspender de forma inmediata los trabajos con riesgo inminente, reanudarlos sin haber subsanado previamente las causas que motivaron dicha paralización.

Artículo 22º: Sanciones

Las infracciones son objeto de sanción y se clasifican de acuerdo al tipo de incumplimiento y cantidad de trabajadores afectados. Los infractores del presente Reglamento serán sancionados por la entidad de acuerdo a la gravedad de la falta, previa evaluación de la Unidad de Recursos Humanos y en concordancia con lo también estipulado en los artículos del Art. 39º al 43º del Capítulo IX del Reglamento Interno de Trabajo del **PROGRAMA NACIONAL DE APOYO DIRECTO A LOS MÁS POBRES - JUNTOS**

Las sanciones al personal de la entidad serán las siguientes: amonestación verbal o escrita, suspensión o destitución.

Las sanciones al personal de empresas contratistas, usuarios y visitantes serán impuestas por el **PROGRAMA NACIONAL DE APOYO DIRECTO A LOS MÁS POBRES - JUNTOS**, previa recomendación de la Unidad de Recursos Humanos, siendo estas las siguientes: amonestación o prohibición de ingreso a las instalaciones de la entidad.

Capítulo IX

Del Procedimiento en Caso de Accidentes e Incidentes de Trabajo

Artículo 23º: Investigación de Accidentes e Incidentes

La investigación de un accidente o de alguna ocurrencia tendrá como fin determinar los factores, elementos, circunstancias, puntos críticos y descubrir las prácticas y condiciones peligrosas, que concurren para causar los accidentes e incidentes. La finalidad de la investigación es revelar la red de causalidad y de ese modo permite a la Dirección de la Entidad tomar acciones correctivas y prevenir la recurrencia de los mismos.

[Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large 'C' and 'P' and 'an']

	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD		
	PROGRAMA NACIONAL DE APOYO DIRECTO A LOS MAS POBRES		
PNADP-URH-OD-002	Versión: 01	Fecha: 28/02/2017	Página 22 de 46
Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo			

actividades que realizan en cada puesto, para lo cual se considerará actividades rutinarias, no rutinarias y de emergencia.

Artículo 28°: Actualización de documentos

La actualización de los documentos será con una frecuencia anual, para determinar si hubo algún cambio que pueda generar alguna actualización total o parcial de los registros de evaluación de riesgo; también se debe considerar la actualización de los mismos como consecuencia de:

- Adquisición de nuevo equipamiento y materiales.
- Modificaciones físicas de infraestructura.
- Cambio en la metodología de la operación.
- Cambios sobre los procesos.
- Nuevas operaciones.
- Contratación de nuevos servicios.
- Nueva legislación y/o normativa aplicable.

Capítulo XI

De la Vigilancia Médica

Artículo 29°: Disposiciones sobre enfermedades ocupacionales

Todo trabajador está en la obligación de asistir a los exámenes médicos ocupacionales programados por la Unidad de Recursos Humanos, con la finalidad de evaluar periódicamente el estado de salud para prevenir enfermedades ocupacionales.

Artículo 30°: Obligación de utilizar implementos de seguridad

Todo trabajador y en los casos que corresponda, tienen la obligación de utilizar los implementos de protección proporcionados y/o recomendados por la entidad para disminuir las posibilidades de contraer enfermedades ocupacionales.

Artículo 31°: Manejo de información médico confidencial

El PROGRAMA NACIONAL DE APOYO DIRECTO A LOS MÁS POBRES - JUNTOS, respeta la confidencialidad de la información médica de sus trabajadores, por ello, se compromete a no revelarla a menos que los trabajadores lo autoricen o la ley así lo disponga.

Artículo 32°: De las evaluaciones médicas

Las evaluaciones médicas ocupacionales, son realizadas por entidades de salud aprobadas y autorizadas por PROGRAMA NACIONAL DE APOYO DIRECTO A LOS MÁS POBRES – JUNTOS. Las entidades de salud que realizan la evaluación médica

	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD		
	PROGRAMA NACIONAL DE APOYO DIRECTO A LOS MAS POBRES		
PNADP-URH-OD-002	Versión: 01	Fecha: 28/02/2017	Página 23 de 46
Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo			

del personal de la entidad entregaran los resultados de cada evaluación médica a la Unidad de Recursos Humanos para su custodia.

Capítulo XII

Estándares de Seguridad y Salud en el Trabajo

Artículo 33º: De los estándares

Estándares son los modelos, pautas y patrones establecidos por el empleador que contienen los parámetros y los requisitos mínimos aceptables de medida, cantidad, calidad, valor, peso y extensión establecidos por estudios experimentales, investigación, legislación vigente y/o resultado del avance tecnológico, con los cuales es posible comparar las actividades de trabajo, desempeño y comportamiento industrial. Es un parámetro que indica la forma correcta de hacer las cosas.

Artículo 34º: De los estándares generales

- Antes de empezar una tarea, se debe identificar los peligros, y evaluar la posibilidad de que éstos puedan causar algún daño; programar las tareas y proceder a emprenderla.
- No se permitirá, bajo ninguna circunstancia, que se realice alguna labor en forma insegura o que ésta pueda causar algún accidente o enfermedad.
- Si el servidor es testigo de alguna acción y/o condición subestándar, tendrá que obligatoriamente reportarla a su jefe de unidad, el cual a su vez deberá de tomar las medidas correctivas del caso.
- En caso de accidentes con daño personal, éste será notificado a su supervisor y/o a un miembro del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, quien según el caso brindará los primeros auxilios para su posterior derivación a un centro asistencial o llamará al servicio de emergencias.
- Los puntos de entrada y de salida están demarcados y señalizados para tal fin, los senderos por donde el personal se desplazará están fijados y debidamente señalizados en el plano del ambiente de trabajo.
- Cada trabajador es responsable de mantener ordenado y limpio su lugar de trabajo así como mantener libres de obstáculos escaleras, corredores y pasadizos. No dejar herramientas, cables, mangueras o equipos que puedan ocasionar tropezones, resbalones y caídas.
- Ninguna labor se considera terminada si el área de trabajo no queda limpia y ordenada.
- En el trabajo no se permite jugar, hacer bromas pesadas, pelear o distraer a otro trabajador, este comportamiento puede originar un accidente.
- Se cumplirá con las disposiciones de "NO FUMAR" en las áreas señaladas como prohibidas de conformidad con la Ley N° 25357.
- No está permitida la concurrencia a trabajar bajo la influencia del alcohol, narcóticos sustancias estupefacientes y drogas, en este último caso si su uso no ha sido prescrito mediante receta médica legal.

 PROGRAMA NACIONAL DE APOYO DIRECTO A LOS MAS POBRES	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD		
	PROGRAMA NACIONAL DE APOYO DIRECTO A LOS MAS POBRES		
PNADP-URH-OD-002	Versión: 01	Fecha: 28/02/2017	Página 24 de 46
Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo			

- k) Todo el personal debe estar consciente de la necesidad de hacer uso adecuado de los servicios higiénicos, manteniéndolos limpios, de modo que estos brinden siempre un buen servicio.
- l) Los trabajadores que se encuentren en contacto con dinero, deberán lavarse las manos, con agua y jabón antes de emprender otra tarea.
- m) Almacenar los materiales de limpieza en los lugares establecidos y señalizados.
- n) Mantener libre de obstáculos el acceso a los equipos de emergencia, tales como, extintores, camilla, etc.
- o) Cumplir y respetar lo indicado en las señales de seguridad.
- p) Al retirarse de las instalaciones o lugar de trabajo se debe asegurar que todos los equipos, que no se van a utilizar, queden apagados y asegurados (almacén o estantes de equipos y herramientas).

Artículo 35°: Estándares de seguridad en las estructuras de locales de trabajo

- a) Todas las edificaciones permanentes o temporales, serán de construcción segura y firme para evitar el riesgo de desplome y deberán reunir cuando menos, las exigencias que determinen los reglamentos de construcción o las normas técnicas respectivas.
- b) Los techos tendrán suficiente resistencia a condiciones normales de lluvia y viento, de acuerdo con las condiciones climatológicas de la zona y cuando sea necesario, para soportar la suspensión de cargas.
- c) Los "Factores de Seguridad" correspondientes a los materiales utilizados en las estructuras, deberán cuando menos corresponder a los que determinen los reglamentos de construcción del país, o las normas técnicas respectivas, teniendo en cuenta la naturaleza estática o dinámica de la carga a que estén sometidos.
- d) Los Estantes, racks, otros deberán estar sujetas a la pared o piso, para evitar la caída de estas.
- e) La Señalización del área de trabajo (almacén) deberá estar visible con las colores de seguridad (Anexo n° 1).
- f) Para apilar cajas u objetos, se realizará desde la carga más liviana a la parte de arriba hacia abajo las más pesadas.

Artículo 36°: Estándares de seguridad el área administrativa

- a) Organizar las superficies de trabajo (escritorios, mesas, módulos de cómputo) para que pueda disponer de una forma cómoda y segura sus equipos y otros elementos de trabajo.
- b) Tener en cuenta las siguientes consideraciones para los útiles, equipos de trabajo y materiales en general:
 - Colocar los implementos de trabajo que utiliza con mayor frecuencia, al fácil alcance de las manos.
 - No colocar materiales u objetos en la parte superior de armarios, archivadores o muebles, donde sea difícil alcanzarlos.
 - No ubicar cajas, papelería u otro tipo de elementos debajo de escritorios, o mesas de trabajo, puesto que esta situación limita el acercamiento al plano de trabajo e incrementa la fatiga.
 - Mantener en el escritorio o puesto de trabajo sólo lo indispensable para realizar las actividades.

	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD		
	PROGRAMA NACIONAL DE APOYO DIRECTO A LOS MAS POBRES		
PNADP-URH-OD-002	Versión: 01	Fecha: 28/02/2017	Página 25 de 46
Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo			

- c) Asegurarse de que su plano de trabajo no esté a un nivel demasiado alto o demasiado bajo. La altura del escritorio o del tablero de la mesa debe permitir el suficiente espacio para acomodar las piernas, de modo que pueda facilitar los ajustes de la postura para el trabajador sentado, a la vez que también permite un ángulo de 90° a 100° para el codo.
- d) No utilizar calentadores eléctricos de agua, en los puestos de trabajo. Estos podrán ser utilizados sólo en las áreas destinadas para cafeterías o en áreas exclusivas dentro de oficinas autorizadas para ello, lejos de materiales combustibles tales como cortinas, papeles, etc.; deberán utilizarse calentadores de diseño reciente que estén equipados con interruptores que automáticamente apagan el aparato si éste llegara a voltearse.
- e) Mantener las zonas de tránsito (pasillos dentro de oficinas, corredores, áreas comunes, vías de evacuación) libre de obstáculos (cajas, papeles, cables sueltos, etc.).
- f) Mantener los cajones de escritorios, archivadores, armarios, etc., siempre cerrados a fin de evitar golpes o caídas del personal.
- g) No ingerir alimentos cerca de los equipos electrónicos.
- h) No adoptar posturas incorrectas como: sentarse sobre una pierna o sentarse con las piernas cruzadas ni sujetar el auricular del teléfono con el hombro.
- i) Mantener las áreas de trabajo limpias y ordenadas. La basura y los desperdicios deberán ser colocados en los recipientes correspondientes, siguiendo los principios de la gestión de residuos sólidos: minimización, segregación y control de los impactos ambientales negativos.
- j) No sobrecargar los tomacorrientes utilizando enchufes múltiples u otros dispositivos eléctricos.
- k) Al terminar la tarea diaria, dejar apagadas y desconectadas las computadoras, ventiladores, radios y todo aquello que funcione con energía eléctrica.
- l) Las condiciones ambientales en los locales de trabajo serán como sigue:
 - Mantener la temperatura durante las horas de labor a un nivel que no sea perjudicial para la salud de los trabajadores, ya sea por medios naturales y/o artificiales, debiendo evitarse el estrés térmico.
 - En los ambientes de trabajo cerrados, se mantendrán por medios naturales y/o artificiales, condiciones atmosféricas adecuadas para evitar el insuficiente suministro de aire, aire viciado y las corrientes dañinas.
 - Los accesos y ambientes deben de mantenerse limpios; los residuos y basuras serán dispuestos en recipientes que permitan la segregación en estaciones temporales.
 - Los servicios higiénicos se mantendrán permanentemente limpios y desinfectados.

Artículo 37°: Seguridad en almacenes

- a) **En los almacenes y archivos se respetará las siguientes normas de seguridad:**
 - Se establece como norma de carácter obligatorio la prohibición de fumar o hacer fuego abierto tanto en el interior como en el exterior de las instalaciones.
 - Se debe contar con extintores para fuego tipo A, B, C., con fecha de operatividad vigentes, debidamente señalizado y a una altura de 1.20 mts.

Toda copia de este documento que se encuentre fuera del entorno del Portal Web JUNTOS es una COPIA NO CONTROLADA, a excepción de que haya sido sellado como COPIA CONTROLADA

	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD		
	PROGRAMA NACIONAL DE APOYO DIRECTO A LOS MAS POBRES		
PNADP-URH-OD-002	Versión: 01	Fecha: 28/02/2017	Página 26 de 46
Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo			

- Las instalaciones internas y aledañas a los almacenes y archivos deben mantenerse limpias y ordenadas en forma permanente.
- Para sacar productos de la parte superior de los estantes, los empleados deberán utilizar las escaleras.
- Se evitará en todo momento el amontonamiento desordenado y sin seguridad de los materiales almacenados.
- La entidad contará con depósitos, estantes o anaqueles debidamente distribuidos según sus necesidades de almacenamiento.
- Los materiales serán apilados y almacenados de acuerdo a las condiciones de seguridad siguientes:
 - La adecuada distribución de la luz, natural o artificial.
 - El funcionamiento apropiado de los equipos de oficina, ventiladores, entre otros.
 - El paso libre en los pasillos y pasajes de tránsito; y
 - El funcionamiento eficiente de rociadores o el uso de cualquier otro equipo de combatir incendios.
- Los materiales no serán apilados contra tabiques o paredes de los almacenes a menos que se compruebe que dichos tabiques o paredes son de suficiente resistencia para soportar la presión.
- Los materiales no serán apilados a una altura tal que pueda causar la inestabilidad de la pila o ruma.

b) En el almacenamiento de sustancias inflamables líquidas:

- Todos los productos químicos, deberán contar con una ficha de seguridad de material (MSDS).
- Emplear recipientes específicamente diseñados para el tipo material.
- Que los materiales inflamables y/o combustibles no sean almacenados, transferidos o trasladados de un contenedor a otro en las proximidades de trabajos con llama abierta o cualquier otra fuente de ignición.
- Que tenga ventilación adecuada para prevenir acumulación de vapores y gases.
- Se establece como norma de carácter obligatorio la prohibición de fumar o hacer fuego abierto tanto en el interior como en el exterior de las instalaciones.
- Emplear equipos de protección personal, en especial de cara y manos.

Capítulo XIII

Estándares de Seguridad en las Operaciones y Actividades Conexas

Artículo 38º: Seguridad en los viajes a zonas agrestes del interior de país

Durante los viajes a zonas agrestes del país:

- a) Antes de desplazarte por un paraje que se desconoce, el comisionado debe informarse sobre los riesgos existentes, es por ello, siempre que sea posible se deberá acompañar por alguien que conozca la zona.

	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD		
	PROGRAMA NACIONAL DE APOYO DIRECTO A LOS MAS POBRES		
PNADP-URH-OD-002	Versión: 01	Fecha: 28/02/2017	Página 27 de 46
Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo			

- b) Evitar zonas de paso arriesgadas como cauces de ríos, terrenos y puentes inestables; si es preciso, dar un rodeo, aunque lleve más tiempo llegar al destino.
- c) En todos los viajes se debe contar con un botiquín que contenga implementos básicos para atención de urgencias y con instrucciones de emergencia para proceder en cada caso. En caso de alejarse del vehículo una distancia considerable, el personal debe llevar consigo el botiquín.
- d) Se debe contar con directorio de entidades y líderes locales incluyendo direcciones de los centros de salud más cercanos, destacando los centros donde acudir en caso de necesitar suero antiofídico.
- e) Comunicar de forma anticipada a la comunidad la fecha y hora de llegada, solicitando en la medida de lo posible acompañamiento en caso sean caminos inseguros.
- f) No realizar actos inseguros como: Saltar desde un desnivel, vehículos o escaleras, sortear una valla trepando por ella, aunque no sea muy elevada, desplazarte en vehículos no adaptados para viajeros, como los tractores o los remolques.

Desplazamiento en vehículos:

- a) Contar con licencia de conducir vigente.
- b) Periódicamente, comprobar el buen estado de las lunas, los retrovisores, los frenos, la dirección, las luces, la presión y el dibujo de los neumáticos, los niveles de agua, el aceite y el líquido limpiaparabrisas.
- c) Respetar las normas de circulación en todo momento.
- d) Adaptar siempre la conducción a las circunstancias de la vía y del entorno: reducir la velocidad y aumentar la distancia de seguridad cuando sea preciso (atascos, noche, lluvia, hielo, etc.)
- e) Tener en cuenta que el uso de vehículos por terrenos no acondicionados requiere de un adiestramiento adecuado.
- f) Es indispensable llevar equipos de comunicación telefónica móvil o en su defecto solicitar ayuda para que comuniquen a la entidad en caso se produzca algún accidente. Las tablets asignadas cuentan con GPS que puede determinar las coordenadas de ubicación siempre que se conecte a un plan de datos.
- g) Adaptar el asiento del conductor a las características individuales: altura e inclinación del asiento, altura y profundidad del volante, reposacabezas y cinturón de seguridad, con la finalidad de reducir la fatiga.
- h) Evitar la ingesta de comidas copiosas y de alcohol, así como medicamentos que pudieran afectar el estado de alerta del conductor. En viajes largos, procurar descansar periódicamente.

En zonas de existencia de enfermedades endémicas:

- a) Informarse previamente de la existencia de enfermedades metaxénicas y los animales que la transmiten (insectos, arañas, alacranes, serpientes, etc.)
- b) Antes de realizar los viajes, determinar si se requiere vacunación previa para prevenir enfermedades endémicas.

	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD		
	PROGRAMA NACIONAL DE APOYO DIRECTO A LOS MAS POBRES		
PNADP-URH-OD-002	Versión: 01	Fecha: 28/02/2017	Página 29 de 46
Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo			

- g) Conectar las herramientas a tierra siempre que exista la posibilidad de cargas estáticas.
- h) Utilizar las herramientas solo para el fin para el que han sido diseñadas.
- i) Inspeccionar las herramientas antes y después de cada uso, y limpiarlas según sea necesario.
- j) No desviar ni desconectar mecanismos de seguridad.
- k) Al trabajar en superficies inclinadas, elevadas o sobre rejillas, amarrar las herramientas para evitar que caigan a niveles inferiores.
- l) Asegurar adecuadamente cualquier pieza sobre la que se esté trabajando a manera de tener ambas manos libres para controlar la herramienta.
- m) Únicamente personal calificado puede afilar, ajustar o reparar herramientas.

Artículo 40°: Manipulación y uso de productos químicos

- a) Asistir a la capacitación sobre la Comunicación de Riesgos.
- b) Tener a disposición de todos los empleados las Hojas de Datos de Seguridad de Materiales (MSDS) para todos los materiales en su área de trabajo, proporcionada por su Supervisor.
- c) Saber dónde encontrar y cómo utilizar la información que proporciona una MSDS, especialmente las medidas de protección.
- d) Seguir todas las precauciones indicadas en una MSDS.
- e) Rotular con exactitud todos los contenedores de productos químicos secundarios.
- f) Saber cómo leer los carteles y rótulos.

Artículo 41°: De los trabajos de instalaciones eléctricas

Las instalaciones eléctricas y actividades relacionadas a ellas, de acuerdo a la complejidad y necesidad de especialización, deben de cumplir con las normas establecidas en el Código Nacional de Electricidad Tomo IV "**Sistema de utilización**" y la Resolución Ministerial N° 161-2007-MEM-DM, sus modificaciones y demás disposiciones legales vigentes; así también, en los casos aplicables, se tendrá en cuenta lo siguiente:

- Todos los trabajos en instalaciones eléctricas deben llevarse a cabo con trabajadores especializados y en circuitos previamente des-energizados y contar con planos o diagramas que muestren información actualizada que ayude a identificar y operar el sistema eléctrico.
- Todo trabajador que realice labores específicas en lugares con riesgo eléctrico identificado, debe usar los equipos de protección personal adecuados.
- Antes de iniciar cualquier trabajo de mantenimiento y reparación de equipos o circuitos eléctricos, se procederá a des-energizarlo y descargarlo, bloqueando su reconexión. Si en un sólo circuito existe la necesidad de hacer varios trabajos, cada trabajador o cada jefe responsable colocará su candado y tarjeta; los cuales serán retirados sucesivamente al término del trabajo. Antes de la reconexión de la energía, el área debe quedar limpia de herramientas, materiales y desperdicios.
- El primer trabajador que coloca su candado de seguridad, antes de iniciar el trabajo de reparación o mantenimiento, deberá comprobar que el circuito y los equipos estén des-energizados. El candado de seguridad será retirado por el mismo trabajador que lo colocó, estando prohibido encargar esta tarea a otro trabajador. Se exhibirá, donde sea requerido, los siguientes avisos con

	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD		
	PROGRAMA NACIONAL DE APOYO DIRECTO A LOS MAS POBRES		
PNADP-URH-OD-002	Versión: 01	Fecha: 28/02/2017	Página 28 de 46
Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo			

- c) Si la actividad interfiere directamente con colmenas, avisperos o nidos, siempre que sea posible, se debe solicitar que se retiren, y en caso contrario, informarse y adoptar las medidas de protección adecuada antes de realizar el trabajo.
- d) En caso de sufrir una picadura o mordedura, en la medida de lo posible, se debe identificar el animal, adoptar de inmediato las medidas de primeros auxilios y ponerse en contacto con el servicio médico.

En zonas de mucho sol:

- a) Evitar en lo posible la exposición directa al sol.
- b) Utilizar sombrero de ala ancha y protector solar.
- c) Usar ropa amplia de manga y pernera larga, ligera, de color claro y transpirable.
- d) Organizarse, siempre que se pueda, para realizar las tareas de mayor esfuerzo físico a primera hora de la jornada.
- e) Beber agua hervida o envasada rehidratante con frecuencia, para reponer agua y las sales perdidas al sudar, evitando las comidas copiosas, el alcohol, los refrescos de cola y el café.
- f) Realiza pausas periódicas en zonas de sombra.

En caso de sufrir golpe de calor:

- a) Colocarse en zona de sombra.
- b) Enfriarse rápidamente por cualquier método disponible: duchas, mangueras, compresas de agua fría, abanicándolo.
- c) Solicitar ayuda médica inmediatamente.

En zonas de mucha lluvia:

- a) Utilizar ropa de protección adecuada y sustituir inmediatamente la mojada.
- b) Protegerse las extremidades con guantes, calcetines térmicos, botas, etc.
- c) Tomar alimentos y bebidas calientes. El alcohol y el café no son recomendables, ya que alteran la circulación sanguínea y aumentan la pérdida de calor corporal.
- d) Si tienes problemas circulatorios, poner en conocimiento al servicio de prevención.

Artículo 39°: Seguridad en el uso de equipos y herramientas

- a) Antes de usar cualquier herramienta, se debe recibir capacitación sobre el EPP adecuado, el uso de guardas de máquinas, los procedimientos para la operación segura de cada máquina (incluyendo los procedimientos de paradas de emergencia) y sobre situaciones que podrían causar accidentes y la forma de evitarlas o responder a ellas.
- b) Las herramientas deben ser utilizadas únicamente por el personal capacitado.
- c) Según sea apropiado, cumplir con los procedimientos de Bloqueo y/o Señalización.
- d) Almacenar todas las herramientas en orden para evitar que sufran daños o pierdan calidad.
- e) Retirar inmediatamente del servicio cualquier herramienta o equipo defectuoso.
- f) Utilizar el EPP apropiado.

Toda copia de este documento que se encuentre fuera del entorno del Portal Web JUNTOS es una COPIA NO CONTROLADA, a excepción de que haya sido sellado como COPIA CONTROLADA

[Handwritten signatures and initials in blue ink]

	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD		
	PROGRAMA NACIONAL DE APOYO DIRECTO A LOS MAS POBRES		
PNADP-URH-OD-002	Versión: 01	Fecha: 28/02/2017	Página 30 de 46
Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo			

instrucciones y advertencias que cumplan estándares del código de colores y señales del presente reglamento:

- Que prohíban a toda persona no autorizada ingresar a los locales especialmente destinados a contener equipos o instalaciones eléctricas energizadas.
- Que prohíban a trabajadores no autorizados operar o intervenir los aparatos eléctricos o cualquier elemento de la instalación.
- Que indiquen instrucciones a seguir en casos de incendio en los recintos en que se encuentren aparatos e instalaciones eléctricas.
- Que indiquen el teléfono del área responsable para notificar acontecimientos de emergencia de orden eléctrico.
- Que diga: "RIESGO ELÉCTRICO", debidamente iluminado, colocado en toda maquinaria o equipo eléctrico de tensión superior a cien volt (100 V), expuestos al peligro de ocasionar accidentes.
- Que indiquen el lugar donde existan cables y equipos eléctricos enterrados.
- Las herramientas eléctricas manuales no deben ser operadas a alto voltaje.

Capítulo XIV

Estándares de Control de los Peligros Existentes y Riesgos Evaluados

Artículo 42: Identificación de Riesgos Asociados a las Operaciones

- a) **PROGRAMA NACIONAL DE APOYO DIRECTO A LOS MÁS POBRES - JUNTOS**, dentro de su Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo, elaborará la Matriz de identificación de peligros y evaluación de riesgos.
- b) La identificación de peligros y evaluación de riesgos comprende la evaluación de todas las instalaciones físicas, así como de las actividades y servicios que realiza del **PROGRAMA NACIONAL DE APOYO DIRECTO A LOS MÁS POBRES - JUNTOS**.

Artículo 43º: Prevención de Accidentes y Reducción del Riesgo

- c) **EI PROGRAMA NACIONAL DE APOYO DIRECTO A LOS MÁS POBRES - JUNTOS**, bajo la coordinación de la Unidad de Recursos Humanos, elaborará normas y procedimientos específicos por cada unidad de trabajo y por cada actividad que se realiza dentro de la instalación.
- d) El Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo elaborará un Programa de Capacitación y Difusión de las normas y procedimientos de seguridad en el trabajo, el cual deberá conformar el Plan de Capacitación sobre Seguridad y Salud en el Trabajo del **PROGRAMA NACIONAL DE APOYO DIRECTO A LOS MÁS POBRES - JUNTOS**

	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD		
	PROGRAMA NACIONAL DE APOYO DIRECTO A LOS MAS POBRES		
PNADP-URH-OD-002	Versión: 01	Fecha: 28/02/2017	Página 31 de 46
Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo			

Artículo 44º: Cobertura de Seguros de Trabajadores Propios y de Terceros

El PROGRAMA NACIONAL DE APOYO DIRECTO A LOS MÁS POBRES - JUNTOS, bajo la coordinación de la Unidad de Recursos Humanos y con la participación de los Miembros del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, evaluarán las labores de riesgo, a fin de otorgarles el Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR), de corresponder.

Artículo 45º: Del levantamiento manual de cargas

El trabajo manual implica una serie de cuidados para prevenir lesiones que puedan estar relacionadas con la tarea diaria. Las posiciones que una persona adopta para realizar su actividad, los movimientos, y procedimientos mediante los cuales moviliza las cargas en forma manual son muy importantes en materia de prevención, para ello se deberá seguir las siguientes indicaciones:

- Utilizar equipos mecánicos siempre que sea posible (carretillas elevadoras, plataformas rodantes, gatas, entre otros).
- Cuando se eleve manualmente un objeto, doblar las rodillas, mantener la espalda derecha y usar las piernas para subir. La fuerza de empuje debe ser realizada por los muslos y NO por la espalda.
- Separar las piernas para aumentar la base de sustentación y acerque el objeto alzado a su cuerpo a la altura de su cintura (zona de seguridad).
- No girar la espalda mientras se levanta un objeto pesado. Moverse o girar utilizando las piernas.
- Al levantar un objeto pesado se debe pedir ayuda.
- Nunca se debe transportar un objeto que impida la visión.
- No arrojar objetos a otras personas, ni tirar materiales desde altura.
- Mantener las manos y dedos lejos de los extremos de tubos, rebordes u otros materiales tubulares. Usar siempre guantes.
- Cuando dos o más personas transporten un objeto largo, deben ubicarse en la misma forma. La persona que se ubique atrás, es la que dará las señales para subir, transportar o bajar.
- Para una mayor seguridad en el movimiento de cargas se deberá tener en consideración la tabla de cargas máximas, por tipo de situación de los trabajadores:

Situación	Peso Máximo	% de Población Protegida
Trabajadores en general	25 Kg.	85%
Mayor Protección	15 Kg.	95%
Trabajadores entrenados y/o situaciones aisladas	40 Kg.	No disponible

NORMA BÁSICA DE ERGONOMÍA

	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD		
	PROGRAMA NACIONAL DE APOYO DIRECTO A LOS MÁS POBRES		
PNADP-URH-OD-002	Versión: 01	Fecha: 28/02/2017	Página 32 de 46
Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo			

- En el caso que las servidoras sean designadas para la manipulación manual de carga, el peso máximo de carga debe ser claramente inferior a la permitida para los hombres, tomando como referencia la siguiente tabla:

Situación	Peso Máximo	% de Población Protegida
Trabajadores en general	15 Kg.	85%
Mayor Protección	9 Kg.	95%
Trabajadores entrenados y/o situaciones aisladas	24 Kg.	No disponible

NORMA BÁSICA DE ERGONOMÍA

- Cuando las cargas sean mayores de 25 Kg. para los varones y 15 Kg para las mujeres, el **PROGRAMA NACIONAL DE APOYO DIRECTO A LOS MÁS POBRES - JUNTOS**, favorecerá la manipulación de cargas utilizando ayudas mecánicas apropiadas.
- En el caso que la servidora este embarazada, no se le permitirá la manipulación manual de cargas y será reubicada en otro puesto de trabajo.

Artículo 46°: De las personas que realizan actividades fuera de las oficinas

- En la medida posible evitar la rutina, salir a la misma hora, pasar por los mismos lugares.
- Mantenerse atento y vigilante de todo lo que sucede a su alrededor; para captar las señales de peligro y tener la oportunidad de huir del sitio y evitar problemas.
- En el caso de caminar sobre las aceras, hacerlo alejado del borde que da hacia la calle, para evitar los posibles arrebatos o robos.
- En el caso de esperar para abordar un transporte público, no permanecer inmóvil en un solo lugar, cambiar de vez en cuando de posición y siempre estar pendiente de su entorno.
- Evitar en lo posible las aglomeraciones, si se observa algo anormal cruzar la calle y alejarse del lugar.
- Tomar taxis formales (que pertenezcan a empresas); antes de subir a ellos verificar que las manijas interiores y pestillos de encuentren en buen estado.
- Inmediatamente de subir a un taxi trabe todas las puertas, y verificar que la puerta delantera derecha (a lado del conductor) también esté trabada.
- No tomar taxis con los vidrios polarizados, placas borrosas o sin placas.
- En el caso de ser sorprendido y sometido, mantener la calma y no oponer resistencia, no realizar movimientos bruscos u otros que puedan hacer suponer al delincuente que empuñará un arma o hará resistencia; manifestar su deseo de cooperar; no discuta y entréguelas. Tener en mente algo muy importante, el criminal está acostumbrado a la violencia, usted no.
- Finalmente, si de todos modos se es víctima de un delito, siempre realizar la denuncia respectiva, y colaborar en todo momento con las autoridades de seguridad.

	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD		
	PROGRAMA NACIONAL DE APOYO DIRECTO A LOS MAS POBRES		
PNADP-URH-OD-002	Versión: 01	Fecha: 28/02/2017	Página 33 de 46
Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo			

Capítulo XV Estándares en Ergonomía

La Ergonomía en el trabajo de oficina permite disminuir la posibilidad de lesiones a los trabajadores que pasan la mayor parte de su trabajo sentados, se recomienda para el trabajo en oficina los siguientes estándares.

Artículo 47º: Seguridad Ergonómica en el Uso de las Computadoras

Ubicación de la Pantalla:

- Disponer la pantalla de manera perpendicular al techo (formando un ángulo de 90° con respecto al teclado), con el fin de no reflejar los puntos de luz generados por los focos o fluorescentes ubicados en el techo.
- Colocar la pantalla en dirección paralela a las ventanas, para evitar el reflejo sobre la misma y que la luz que entra del exterior incida directamente sobre los ojos.
- Ubicar la pantalla de manera frontal al colaborador, con la finalidad de evitar giros laterales y/o movimientos incómodos.
- La parte superior de la pantalla debe estar ubicada a la altura de la vista del colaborador.

Posición Correcta de Trabajador

- Regular la altura de la silla, de forma que permita la comodidad al momento de iniciar el trabajo con la computadora.
- Adoptar una posición relajada y erguida. Evitar inclinarse hacia adelante o hacia atrás.
- Colocar los pies de forma plana sobre el suelo.
- La zona lumbar debe estar cómodamente apoyada en la silla.
- No girar sobre la silla mediante movimientos bruscos del tronco, se debe realizar el giro con ayuda de los pies.
- Como resultado de posturas excesivamente estáticas y a veces forzadas, pueden producirse molestias en la nuca, cabeza, brazos y columna vertebral; para lo cual, se debe realizar algunos ejercicios de relajación y estiramiento, durante el desempeño de sus actividades laborales (pausas activas).

Artículo 48º: Del ambiente térmico

Dado que el trabajo en oficinas es un trabajo sedentario, sin esfuerzo físico importante, las condiciones de confort térmico son:

Condición	Invierno	Verano
Temperatura (°C)	19-21	20-24

American Conference of Industrial Hygienists

	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD		
	PROGRAMA NACIONAL DE APOYO DIRECTO A LOS MAS POBRES		
PNADP-URH-OD-002	Versión: 01	Fecha: 28/02/2017	Página 34 de 46
Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo			

Capítulo XVI

Preparación y Respuesta en Caso de Emergencias

Artículo 49°: Del Plan de Contingencias

EL PROGRAMA NACIONAL DE APOYO DIRECTO A LOS MÁS POBRES – JUNTOS mantendrá actualizado el Plan de Contingencias, el mismo que contienen las acciones que deben implementarse en caso que ocurriesen emergencias que no puedan ser controladas con simples medidas de mitigación. Asegura además, el cumplimiento de los siguientes objetivos:

- Establecer las acciones necesarias a fin de prevenir y controlar eventualidades naturales y accidentes laborales que pudieran ocurrir en el área de influencia de las oficinas, principalmente durante el desarrollo de las actividades laborales.
- Contrarrestar o minimizar los efectos generados por la ocurrencia de emergencias, producidas por alguna falla de las instalaciones de seguridad o errores involuntarios durante la ejecución de las actividades laborales.
- Cumplir con los requerimientos mínimos que establece la Legislación Peruana vigente aplicables.

Este Plan de Contingencias se aplica a todas las actividades que se desarrollarán, y deberá ser cumplido por todos los trabajadores, visitantes, contratistas y/o subcontratistas que se encuentren bajo vínculo laboral directo con el **PROGRAMA NACIONAL DE APOYO DIRECTO A LOS MÁS POBRES - JUNTOS**

Todo el personal debe participar de manera activa y responsable en los simulacros que se realicen en las instalaciones del **PROGRAMA NACIONAL DE APOYO DIRECTO A LOS MÁS POBRES - JUNTOS**

Artículo 50°: Prevención y control de incendios por parte de los trabajadores

La mejor forma de combatir incendios es evitando que estos se produzcan; en ese sentido cada trabajador deberá:

- Mantener su área de trabajo limpia, ordenada y en lo posible libre de materiales combustibles y líquidos inflamables.
- No obstruir las puertas, vías de acceso o pasadizos, con materiales que puedan dificultar la libre circulación de las personas.
- Informar a su superior sobre cualquier equipo eléctrico defectuoso.
- Familiarizarse con la ubicación y uso adecuado de los extintores.
- En caso de incendio de equipos eléctricos, desconectar el fluido eléctrico. No usar agua ni extintores que lo contengan si no se ha cortado la energía eléctrica.
- La operación de emplear un extintor dura muy poco tiempo, por consiguiente, utilícelo bien, acérquese lo más que pueda, dirija el chorro a la base de las llamas, no desperdicie su contenido.
- Obedecer los avisos de seguridad y familiarizarse con los principios fundamentales de primeros auxilios.

	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD		
	PROGRAMA NACIONAL DE APOYO DIRECTO A LOS MAS POBRES		
PNADP-URH-OD-002	Versión: 01	Fecha: 28/02/2017	Página 35 de 46
Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo			

Artículo 51º: Prevención y control de incendios por parte de PROGRAMA NACIONAL DE APOYO DIRECTO A LOS MÁS POBRES - JUNTOS

Para la prevención de incendios el **PROGRAMA NACIONAL DE APOYO DIRECTO A LOS MÁS POBRES – JUNTOS** garantizará que:

- Todas las instalaciones estarán provistas de suficiente equipo para la extinción de incendios que se adapte a los riesgos particulares que estos presentan.
- Todo equipo de extinción de incendios se encontrará rotulado y será de fácil ubicación. Se mantendrá libre de obstáculos para una correcta manipulación. Así mismo se mantendrán operativos para una oportuna respuesta.
- Los extintores portátiles contra incendios, serán inspeccionados una vez al mes y serán recargados cuando se venza su tiempo de vigencia o se utilicen, se gaste o no toda la carga.
- Todo el personal del **PROGRAMA NACIONAL DE APOYO DIRECTO A LOS MÁS POBRES - JUNTOS**, será instruido en métodos de extinción de fuego. La entidad dispondrá en sus instalaciones de un sistema de alarmas y luces de emergencia.

Artículo 52º: Primeros Auxilios.

- Se debe realizar las acciones vitales al descubrir Shock eléctrico- ahogamiento traumatismo grave
- El personal será instruido en técnicas de primeros auxilios, con la finalidad de tener una respuesta inmediata y adecuada a la ocurrencia de un accidente.
- El personal deberá adoptar las siguientes medidas en caso de una emergencia médica o accidente:

Reglas Generales:

Cuando se presente la necesidad de un tratamiento de emergencia, siga estas reglas básicas:

1. Evitar el nerviosismo y el pánico.
2. Si se requiere acción inmediata para salvar una vida (respiración artificial, control de hemorragias, etc.) haga el tratamiento adecuado sin demora.
3. Realizar un examen cuidadoso de la víctima.
4. Nunca mover a la persona lesionada, a menos que sea absolutamente necesario para retirarla del peligro.
5. Avisar al médico inmediatamente.

Tratamientos:

1. Shock eléctrico:

Cortar el fluido eléctrico desde el tablero/ interruptor más cercano o desde el tablero principal. Si no se puede cortar el fluido eléctrico pararse sobre la

Toda copia de este documento que se encuentre fuera del entorno del Portal Web JUNTOS es una COPIA NO CONTROLADA, a excepción de que haya sido sellado como COPIA CONTROLADA

	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD		
	PROGRAMA NACIONAL DE APOYO DIRECTO A LOS MAS POBRES		
PNADP-URH-OD-002	Versión: 01	Fecha: 28/02/2017	Página 37 de 46
Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo			

- Antebrazo: Desde raíz de los dedos a axila, codo a 90° y muñeca en extensión.
- Muñeca: Desde raíz de los dedos a codo, muñeca en extensión.
- Dedos y mano: Desde punta de los dedos a muñeca, dedos en semiflexión.
- Fémur y pelvis: Desde raíz de los dedos a costillas, cadera y rodillas en extensión; tobillo a 90°.
- Tibia y peroné: Desde raíz de los dedos a tercio inferior del muslo, rodilla en extensión.
- Tobillo y pie: Desde raíz de los dedos a rodilla, tobillo a 90°.

En resumen, una fractura se inmoviliza con férula que abarque una articulación por arriba y otra por debajo de la lesión.

- Si se sospecha de fractura de cuello, cabeza, columna, debe aplicar la técnica de inmovilización usando tabla rígida y collarín cervical, para su traslado al hospital.
- Si hay duda acerca de si un hueso está o no fracturado, trátase como fractura.

5. Quemaduras

Son lesiones que se producen a causa del calor seco o del calor húmedo, se clasifican de acuerdo al grado de lesión que causa en los tejidos del cuerpo en 1er, 2do y 3er grado.

- Eliminar y suprimir la causa, si la ropa está en llamas, impedir que el accidentado corra, enrollarlo en una manta o abrigo y hacerlo rodar por el suelo.
- Enfriar la quemadura, rociar las regiones quemadas con abundante agua a una temperatura entre 10 a 20 °C, durante 15 minutos.
- Cubrir las quemaduras, proteger las quemaduras con sábanas limpias y de ser posible con compresas estériles.
- Abrigar al paciente y trasladar, generalmente de espaldas o en posición lateral si tiene quemada la espalda o boca abajo si tiene quemados los costados y la espalda.

6. Reanimación Cardiopulmonar básico (RCP):

Es un método efectivo que permite revivir a una persona que no presenta signos vitales: respiración, pulso; su aplicación nunca daña a la víctima, aunque la falta de ésta puede resultar fatal ya que cualquier demora puede producir consecuencias graves o fatales.

- Acostar de espaldas y en posición horizontal al lesionado y colocarse al lado de la víctima, con dos dedos (el índice y el medio) palpe el pulso a nivel del cuello (arteria carótida), de no sentir el pulso comenzar con los

	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD		
	PROGRAMA NACIONAL DE APOYO DIRECTO A LOS MAS POBRES		
PNADP-URH-OD-002	Versión: 01	Fecha: 28/02/2017	Página 36 de 46
Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo			

plataforma aislante (tabla de madera, caucho o plástico) y empuje al afectado con otro aislante (escoba de madera o similar).

2. Shock

Cuando ocurra un "shock" siga estas reglas básicas:

- Acostar al paciente con la cabeza hacia abajo, esto se puede conseguir levantando los pies de la camilla o banca, donde esté acostado el paciente, 6 pulgadas más alto que la cabeza.
- Constatar que la boca del paciente esté libre de cuerpos extraños y que la lengua esté hacia adelante.
- Suministrar al paciente abundante cantidad de aire fresco u oxígeno si existe disponible.
- Evitar el enfriamiento, por lo que se debe abrigar al paciente con una frazada y llevarlo al médico.

3. Heridas con hemorragias

Seguir el siguiente tratamiento:

- Como primera medida realizar compresión directa a nivel de la herida para controlar el sangrado, colocar un trapo limpio y aplicar compresión directa ya sea con un vendaje o con la mano.
- Si la hemorragia persiste, aplique un torniquete (cinturón, pañuelo, etc.), los torniquetes solo se aplican en sangrados de miembros superiores e inferiores. La compresión se realiza por encima de la herida, si el sangrado es en el miembro superior se colocar el torniquete siempre en el brazo por encima de la herida, lo mismo en el miembro inferior, aplicar el torniquete por encima de la herida siempre en el muslo y se ajusta hasta parar con el sangrado.
- El principio que utiliza el torniquete para controlar el sangrado es el comprimir la arteria con el hueso, por eso se aplica en lugares donde hay solo un hueso brazo (húmero), pierna (fémur).
- Acostar al paciente y tratar de mantenerlo abrigado.
- Conduzca al herido al hospital.
- Un torniquete puede estar ajustado por 5 horas sin causar daño en los tejidos, por eso no es necesario soltarlo cada 15 minutos.

4. Fracturas

Presentan dolor y deformidad ósea en el lugar afectado, pueden ser de dos tipos abiertas o cerradas:

- Fracturas cerradas, se necesita inmovilización con férula neumática o rígida.
- Fractura Abierta, es aquella que está complicada con una herida, se debe cortar la hemorragia si existe, cubrir la herida con gasas estériles e inmovilizar la fractura con férulas neumáticas o rígidas.

	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD		
	PROGRAMA NACIONAL DE APOYO DIRECTO A LOS MAS POBRES		
PNADP-URH-OD-002	Versión: 01	Fecha: 28/02/2017	Página 39 de 46
Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo			

- c) Para asegurar el cumplimiento de la norma establecida, es conveniente que el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo difunda, oriente y controle las acciones que se estipulen en el presente Reglamento.
- d) El **PROGRAMA NACIONAL DE APOYO DIRECTO A LOS MÁS POBRES – JUNTOS** a través del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo se reserva la facultad de dictar normas administrativas, disposiciones generales y complementarias que juzgue conveniente para la correcta aplicación del presente Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo, en las circunstancias y oportunidad que lo considere necesario.
- e) La revisión y/o modificación de este Reglamento se hará en forma anual, para garantizar que la reglamentación esté acorde a las variaciones de las normas legales en seguridad y salud en el trabajo y/o de la institución.

Artículo 55°: Disposiciones Complementarias

- a) El presente Reglamento tendrá una vigencia de dos años a partir de su aprobación por el Comité, y será revisado por lo menos una vez cada año.
- b) El presente Reglamento no podrá ser modificado sin previa autorización del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo. Cualquier sugerencia o recomendación que aporte una mejora a este documento, deberá someterse a consideración del Comité de Seguridad y Salud en el trabajo del **PROGRAMA NACIONAL DE APOYO DIRECTO A LOS MÁS POBRES – JUNTOS**.
- c) Los riesgos más frecuentes a los que están expuestos los trabajadores del **PROGRAMA NACIONAL DE APOYO DIRECTO A LOS MÁS POBRES – JUNTOS**, así como sus consecuencias y las medidas preventivas más elementales respecto de cada uno de ellos, se encuentran en medio electrónico y físico en el Unidad de Recursos Humanos del **PROGRAMA NACIONAL DE APOYO DIRECTO A LOS MÁS POBRES – JUNTOS**. Al personal le compete asumir la responsabilidad individual orientada a la protección de su salud y velar por las condiciones en que se encuentre su respectivo lugar de trabajo.

CONTROL DE CAMBIOS

Versión	Fecha	Justificación	Textos Modificados	Responsable
01	Elaboración inicial del documento			URH

	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD		
	PROGRAMA NACIONAL DE APOYO DIRECTO A LOS MAS POBRES		
PNADP-URH-OD-002	Versión: 01	Fecha: 28/02/2017	Página 38 de 46
Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo			

masajes cardíacos en el tercio inferior del esternón con una profundidad de 4 a 5 cm, se aplica 30 compresiones.

- b. Mientras tanto se debe activar el sistema de emergencia, para que acuda el personal entrenado para aplicación de desfibrilador.
- c. Después de terminar con las 30 compresiones, se pasa a realizar las respiraciones, se levanta la mandíbula inferior para asegurar el paso del aire, tratar de cubrir la boca, para ello introduzca el dedo, pulgar y tire del mentón hacia delante, con la otra mano tapar los orificios nasales (eso evita la pérdida del aire), respirar profundamente y coloque la boca sobre la de la víctima y sople en forma suave y regular.
- d. La frecuencia con la que se realiza el RCP es 30 compresiones y 2 ventilaciones eso equivale a un ciclo.
- e. Se realiza 5 ciclos continuos y se procede a evaluación del pulso carotideo, de no presentar pulso continuar con el proceso de reanimación, hasta que llegue el personal entrenado o se realice la reanimación del paciente.

Artículo 53º: Botiquín de Primeros Auxilios

La entidad, abastecerá de manera continua, a fin de mantener un stock de los siguientes medicamentos y materiales en el Botiquín:

- Instrumentos: Tijeras, pinzas, navaja u hoja de afeitar, termómetro bucal, torniquetes, etc.
- Vendas: Gasa esterilizada, rollo de tela adhesiva o esparadrapo, caja de curitas, paquetes de algodón absorbente, etc.
- Agua oxigenada, alcohol, yodo, jabón germicida, aspirina (o equivalente), calmante de dolor, entre otros.

Capítulo XVII Disposiciones Finales y Complementarias

Artículo 54º: Disposiciones Finales

- a) Los casos no previstos de manera expresa en el presente reglamento, se regirán conforme a las normas legales y/o normas técnicas existentes, planes, procedimientos, y demás documentos de gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo que posea la entidad.
- b) Es responsabilidad de la Dirección Ejecutiva, implementar la normatividad establecida en el presente reglamento, en coordinación con las Unidades del **PROGRAMA NACIONAL DE APOYO DIRECTO A LOS MÁS POBRES - JUNTOS**

	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD		
	PROGRAMA NACIONAL DE APOYO DIRECTO A LOS MAS POBRES		
PNADP-URH-OD-002	Versión: 01	Fecha: 28/02/2017	Página 40 de 46
Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo			

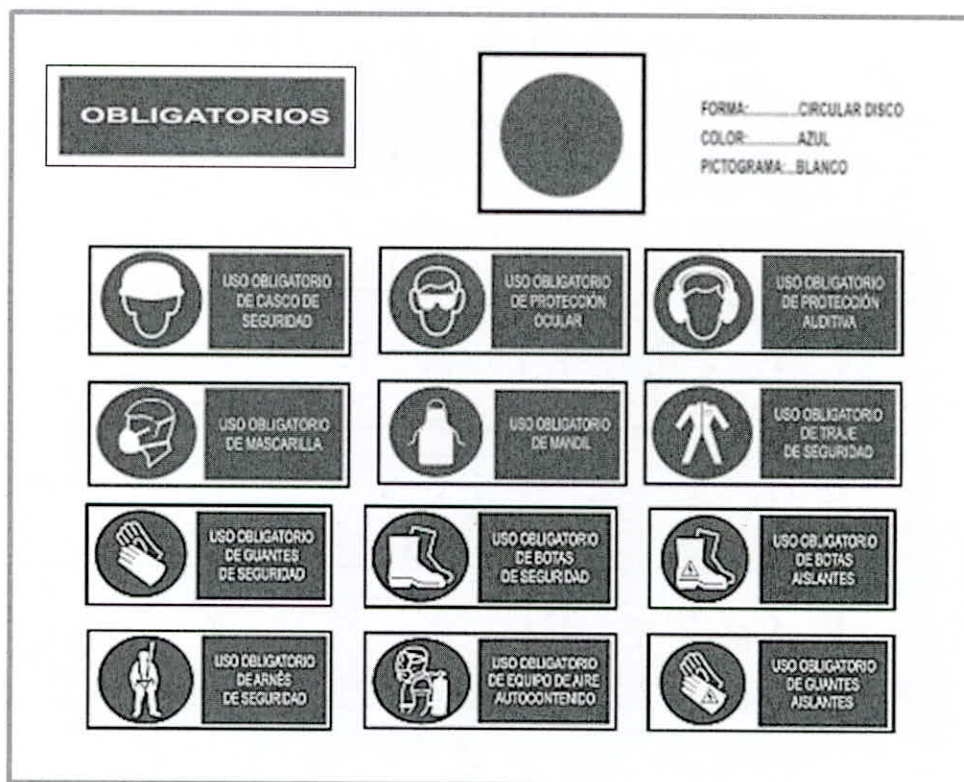
ANEXOS

ANEXO 1: CODIGO DE SEÑALES Y COLORES



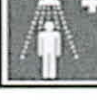
Toda copia de este documento que se encuentre fuera del entorno del Portal web JUNTOS es una COPIA NO CONTROLADA, a excepción de que haya sido sellado como COPIA CONTROLADA

 PROGRAMA NACIONAL DE APOYO DIRECTO A LOS MAS POBRES	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD PROGRAMA NACIONAL DE APOYO DIRECTO A LOS MAS POBRES		
PNADP-URH-OD-002	Versión: 01	Fecha: 28/02/2017	Página 41 de 46
Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo			

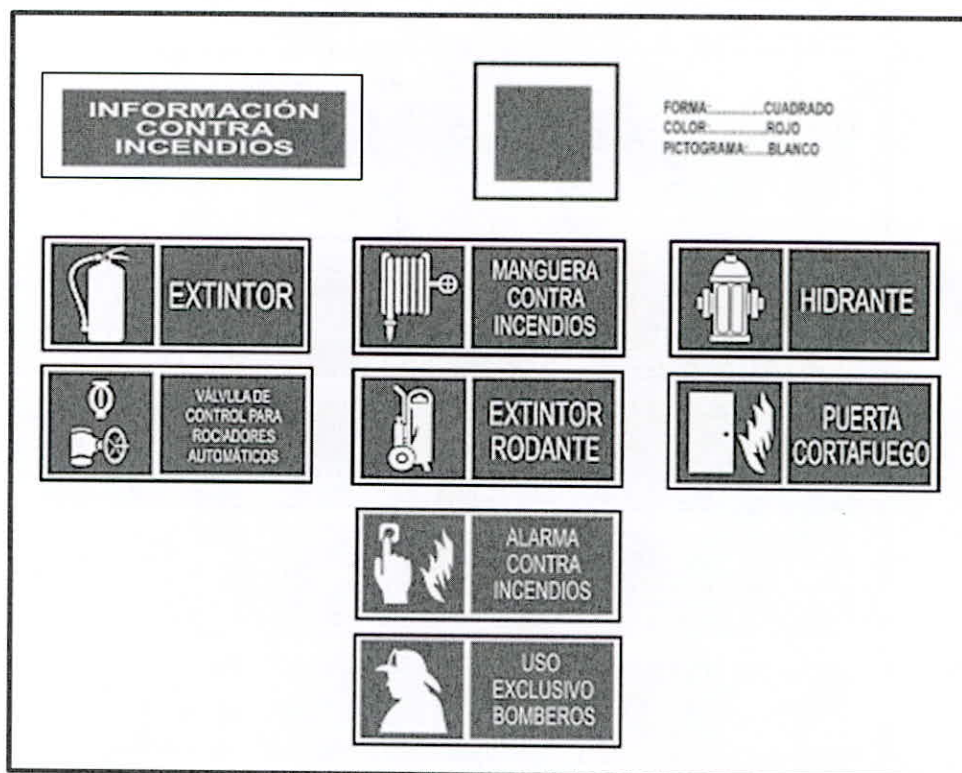


Toda copia de este documento que se encuentre fuera del entorno del Portal Web JUNTOS es una COPIA NO CONTROLADA, a excepción de que haya sido sellado como COPIA CONTROLADA

	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD		
	PROGRAMA NACIONAL DE APOYO DIRECTO A LOS MAS POBRES		
PNADP-URH-OD-002	Versión: 01	Fecha: 28/02/2017	Página 42 de 46
Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo			

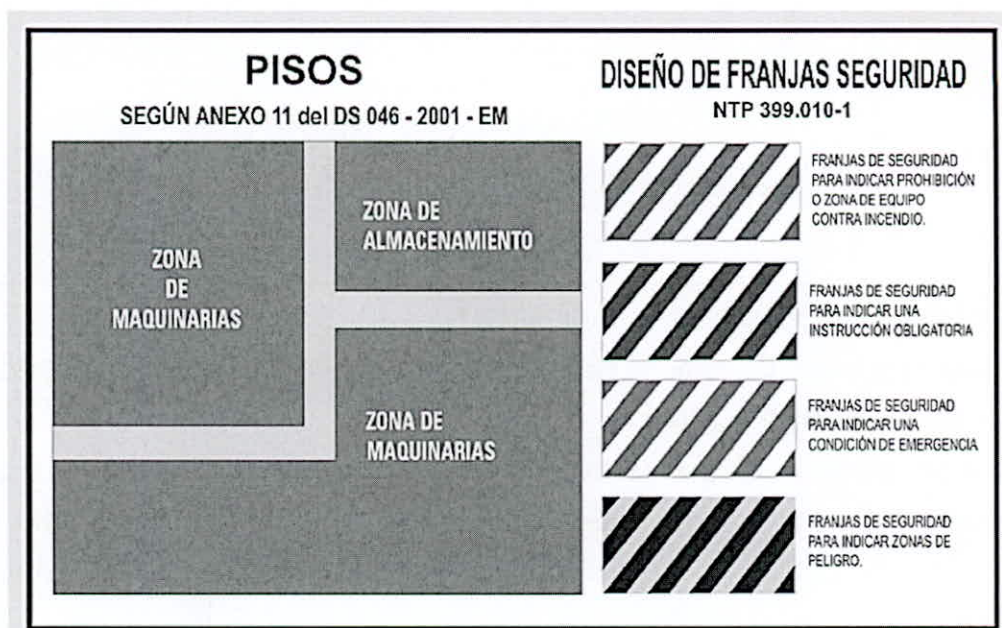
INFORMACIÓN GENERAL			FORMA: CUADRADO COLOR: VERDE PICTOGRAMA: BLANCO
 PUNTO DE REUNIÓN EN CASO DE EMERGENCIA	 SALIDA	 SALIDA	
 TELÉFONO DE EMERGENCIA	 PRIMEROS AUXILIOS	 SALA PRIMEROS AUXILIOS	
 SALIDA	 SALIDA	 SALIDA A UTILIZAR EN CASO DE EMERGENCIA	
 GAMILLA	 DUCHA DE EMERGENCIA	 ZONA SEGURA EN CASOS DE SISMOS	

	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD		
	PROGRAMA NACIONAL DE APOYO DIRECTO A LOS MAS POBRES		
PNADP-URH-OD-002	Versión: 01	Fecha: 28/02/2017	Página 43 de 46
Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo			



Toda copia de este documento que se encuentre fuera del entorno del Portal Web JUNTOS es una COPIA NO CONTROLADA, a excepción de que haya sido sellado como COPIA CONTROLADA

	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD		
	PROGRAMA NACIONAL DE APOYO DIRECTO A LOS MAS POBRES		
PNADP-URH-OD-002	Versión: 01	Fecha: 28/02/2017	Página 44 de 46
Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo			



Fuente: NTP-399.010-01

	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD		
	PROGRAMA NACIONAL DE APOYO DIRECTO A LOS MAS POBRES		
PNADP-URH-OD-002	Versión: 01	Fecha: 28/02/2017	Página 45 de 46
Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo			

ANEXO N° 2

CONSTANCIA DE RECIBO

Yo, _____,
 identificado con DNI/CE/PASSAPORTE N° _____,
 declaro haber recibido de parte del **PROGRAMA NACIONAL DE APOYO DIRECTO A LOS MÁS POBRES - JUNTOS**, una copia impresa del Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo, el cual me comprometo a leer y cumplir en su totalidad, así como también con toda otra disposición que el **PROGRAMA NACIONAL DE APOYO DIRECTO A LOS MÁS POBRES - JUNTOS**, haya declarado como obligatoria. Asimismo, declaro que esta constancia será adjuntada a mi file personal según aplique.

 Firma y Huella digital

Fecha: ____/____/____.

Entregado por: _____

Cargo: _____

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

 PROGRAMA NACIONAL DE APOYO DIRECTO A LOS MAS POBRES	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD		
	PROGRAMA NACIONAL DE APOYO DIRECTO A LOS MAS POBRES		
PNADP-URH-OD-002	Versión: 01	Fecha: 28/02/2017	Página 46 de 46
Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo			

CONSTANCIA DE RECIBO (CARGO)

Yo, _____,
 identificado con DNI/CE/PASSAPORTE N° _____,
 declaro haber recibido de parte del **PROGRAMA NACIONAL DE APOYO DIRECTO A LOS MÁS POBRES - JUNTOS**, una copia impresa del Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo, el cual me comprometo a leer y cumplir en su totalidad, así como también con toda otra disposición que el **PROGRAMA NACIONAL DE APOYO DIRECTO A LOS MÁS POBRES - JUNTOS**, haya declarado como obligatoria. Asimismo declaro que esta constancia será adjuntada a mi file personal según aplique.

 Firma y Huella digital

Fecha: ____/____/____.

Entregado por: _____

Cargo: _____

CORTE POR LA LÍNEA PUNTEADA



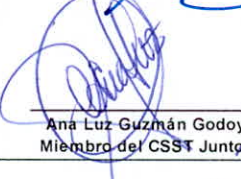
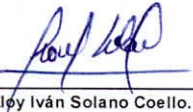
PROGRAMA NACIONAL DE APOYO DIRECTO A LOS MÁS POBRES

POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

El Programa Nacional de Apoyo Directo a los más Pobres – "JUNTOS", es un Programa de transferencias monetarias condicionadas que se inscribe dentro de la política social y de lucha contra la pobreza del Gobierno del Perú, en tal sentido, es muy importante para el Programa prevenir los accidentes laborales y enfermedades originadas en el trabajo de todos los servidores civiles de la Sede Central y Unidades Territoriales a Nivel Nacional. Para ello, la Dirección se compromete a:

1. Asignar los recursos técnicos, financieros y capital humano, para el funcionamiento del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.
2. Identificar los peligros, evaluar y controlar los riesgos en todas las actividades y operaciones que realizan nuestros trabajadores a Nivel Nacional.
3. Cumplir íntegramente los requisitos legales en materia de seguridad y salud en el trabajo, además de otros requisitos a los que la institución libremente se suscriba.
4. Monitorear la salud de los servidores civiles mediante la realización de los exámenes médicos ocupacionales a todos los servidores civiles de la Institución; al momento de su ingreso, periódicamente y de retiro si es que lo solicita.
5. Investigar las causas de los incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades profesionales para desarrollar acciones preventivas en forma efectiva.
6. Realizar el entrenamiento, capacitación y toma de conciencia de los servidores civiles en los aspectos relacionados con la seguridad y salud en el trabajo.
7. Motivar a los servidores civiles del Programa en la prevención de riesgos laborales en todas sus operaciones, mediante la comunicación y participación en las medidas para el control de los mismos.
8. Evaluar la Eficacia del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo promoviendo la mejora continua bajo el lema "Hoy trabajamos mejor que ayer y mañana mejor que hoy".
9. Sensibilizar con nuestras acciones orientadas a la prevención de riesgos a todas las partes interesadas como proveedores, contratistas y visitantes.

San Isidro, 06 de abril del 2017

 Paola Rivera Hurtado. Presidente del CSST- Juntos	 Elizabeth Miñan Rojas Secretaria del CSST- Juntos	 Edwin Jorge Lino Morales Miembro del CSST Juntos
 Janina Huaman Chappa. Miembro del CSST Juntos	 Erick Rios Aquino. Miembro del CSST Juntos	 Alberto Luna Uemura. Miembro del CSST Juntos
 Natalye Zúñiga Caparó Miembro del CSST Juntos	 Ana Luz Guzmán Godoy Miembro del CSST Juntos	 Eloy Iván Solano Coello. Miembro del CSST Juntos